

UNIDADES DIPUTACION COD. - 163
 BOC. FRANQUEO CONCERTADO 39/3
 C. PRESIDENCIA
 JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
 SANTANDER
 39003 CANTABRIA

Año LX

Boletín Oficial de Cantabria

Miércoles, 5 de junio de 1996. — Número 113

Página 3.525

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Corrección de errores 3.526

2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia.— Nombramiento de personal interino 3.526

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Normas para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública 3.527

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Economía y Hacienda.— Notificación a deudor 3.528
 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Convenios colectivos de trabajo de las empresas «Snack Ventures, Sociedad Anónima», y del «Gran Casino del Sardinero, S. A.», y confirmación de sanciones 3.528

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Castro Urdiales.— Adjudicar la concesión de la gestión indirecta del servicio de transporte urbano 3.541
 Junta Vecinal de Espinama.— Subasta de permisos de caza 3.541
 Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras.— Subastas forestales 3.542

3. Economía y presupuestos

- Cabezón de la Sal, Luena, Mancomunidad Oriental de Trasmiera, Arenas de Iguña, Vega de Liébana y Marina de Cudeyo.— Aprobación de presupuestos 3.541

4. Otros anuncios

- Santander.— Apertura de taller y licencias de obras 3.544
 Piélagos.— Aprobación de estudio de detalle 3.545

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Penal Número Uno de Santander.— Expediente número 604/93 3.545
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.— Expediente número 95/94 . 3.546

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 298/96 y 272/96 3.546
 Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 403/96 3.547
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expediente número 293/96 . 3.547
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expedientes números 599/93 y 118/96 3.547
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 117/95 . 3.548

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

CORRECCION DE ERRORES AL BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA DE FECHA 20 DE MAYO DE 1996, EN EL QUE SE PUBLICAN LAS ORDENES DE 9 DE MAYO DE 1996, DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL POR LAS QUE SE ESTABLECEN EL REGIMEN DE CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS; LAS NORMAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A LAS OFICINAS MUNICIPALES DE INFORMACION AL CONSUMIDOR; LA CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES LEGALMENTE RECONOCIDAS DE INTERES SANITARIO SOCIAL; LA CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES MEDICAS Y CIENTIFICAS; Y LA CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES CON MOTIVO DE ACTIVIDADES DE INTERES CIENTIFICO-SANITARIO.

Advertidos errores en la composición de las comisiones que deben valorar las solicitudes que se reciban y proponer al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social los beneficiarios para cada una de las subvenciones convocadas, procede la corrección de los mismos.

1. La redacción correcta del artículo 6.1 de la Orden por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios; así como del mismo artículo en la Orden relativa a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor es la siguiente: "1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento y redacción de la propuesta destinada a concretar los beneficiarios y las cuantías que se otorgan será una Comisión integrada por el Director Regional de Sanidad y Consumo, que la presidirá, el Jefe del Servicio de Consumo, que actuará como vocal, y un funcionario del Servicio de Consumo, que ejercerá como secretario con voz y voto."

2. La redacción correcta del artículo 7.1 de la Orden por la que se establece la convocatoria anual de subvenciones a Asociaciones legalmente reconocidas de interés sanitario-social; así como del mismo artículo en la Orden relativa a las Asociaciones Médicas y Científicas es la siguiente: "1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento y redacción de la propuesta destinada a concretar los beneficiarios y las cuantías que se otorgan será una Comisión integrada por el Director Regional de Sanidad y Consumo, que la presidirá, el Jefe del Servicio de Salud Pública, que actuará como vocal, y un funcionario del Servicio de Salud Pública, que ejercerá como secretario con voz y voto."

3. La redacción correcta del artículo 6.1 de la Orden por la que se establecen la convocatoria anual de subvenciones con motivo de actividades de interés científico sanitario es la siguiente: "1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento y redacción de la propuesta destinada a concretar los beneficiarios y las cuantías que se otorgan será una Comisión integrada por el Director Regional de Sanidad y Consumo, que la presidirá, el Jefe del Servicio de Salud Pública, que actuará como vocal, y un funcionario del Servicio de Salud Pública, que ejercerá como secretario con voz y voto."

Santander, 24 de mayo de 1996.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.
96/100962

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Resolución

Vista la propuesta formulada por el tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso y de forma interina, los puestos de trabajo pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior (licenciado en Derecho), cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 28 de febrero de 1996, número 43, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

En uso de las facultades atribuidas por el artículo 13.h) de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, por la presente Resolución,

DISPONGO

Primero: Nombrar personal interino al personal que a continuación se relaciona para desempeñar los cargos que se indican:

—Don Francisco José Gutiérrez García, para desempeñar el cargo de asesor jurídico de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, puesto número 1.079, grupo A, nivel 25, complemento específico, 1689,15, régimen dedicación II.

—Don Eugenio Calvo Rodríguez para desempeñar el cargo de asesor jurídico de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, puesto número 1122, grupo A, nivel 25, complemento específico 1689,15, régimen dedicación II.

—Doña Victoria Fernández González de Torres para desempeñar el cargo de asesor jurídico de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, puesto número 3471, grupo A, nivel 25, complemento específico 1689,15, régimen dedicación II.

Segundo: Los presentes nombramientos son esencialmente temporales y serán resueltos en el momento en que se provean las plazas en propiedad.

Tercero: Los interesados deberán tomar posesión del cargo en la Secretaría General Técnica de Ganadería en el plazo de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución y se remitirá

certificación de la misma a la Dirección Regional de Función Pública.

Cuarto: El personal nombrado percibirá el 100% de las retribuciones básicas, excluidos trienios y grado y el 100% de las retribuciones complementarias, correspondientes a la plaza y puesto de trabajo para la que han sido nombrados.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma.

Santander, 1 de junio de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA Dirección Regional de Montes y Conservación de la Naturaleza

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5º de la Orden de 11 de febrero de 1.991, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria, se publica Certificación del Jefe del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, con los datos correspondientes a los montes catalogados, no deslindados, del término municipal de Peñarrubia, la cual dice lo siguiente:

JOSÉ MARÍA PARA CABELLO, DOCTOR INGENIERO DE MONTES, JEFE DEL SERVICIO DE MONTES, CAZA Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

CERTIFICO:

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5º de la Orden de 11 de febrero de 1.991, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria, se ha procedido a practicar por el Ingeniero, Jefe de la Sección Forestal 1ª, un reconocimiento de los montes catalogados, no deslindados, sitos en el término municipal de Peñarrubia.

A la vista de las actas de los reconocimientos efectuados los días 21, 23 y 24 de noviembre de 1.994, y de los planos realizados, los linderos y extensión superficial de estos montes, sin perjuicio de las rectificaciones a que diera lugar su deslinde, son los siguientes:

Monte "AJERO Y AJERINO", Nº provisional 328 del C.U.P.

Pertenencia: Al pueblo de Peñarrubia.

Límites:

N: Término municipal de Tresviso y monte "Viesca, Tablada y otros" de Peñarrubia.

S: Término municipal de Cillorigo-Castro.

E: Monte "Viesca, Tablada y otros" de Peñarrubia, fincas particulares y monte "Canal de Francos" de Peñarrubia.

O: Términos municipales de Tresviso y Cillorigo-Castro.

La superficie pública del mismo se estima en 719 Has., existiendo dentro de su perímetro varios enclavados de propiedad particular con una cabida de unas 9 Has.

Monte "VIESCA, TABLADA, ARTEO Y CANAL DEL TORO", Nº provisional 329 del C.U.P.

Pertenencia: Al pueblo de Peñarrubia.

Límites:

N: Principado de Asturias y monte "Arguenzo" de Peñarrubia.

S: Monte "Ajero y Ajerino" de Peñarrubia y fincas particulares

E: Monte "Arguenzo" de Peñarrubia, Principado de Asturias y monte "Arria" de Lamasón y Herrerías.

O: Principado de Asturias.

La superficie pública del mismo se estima en 1.711 Has., existiendo dentro de su perímetro varios enclavados de propiedad particular con una cabida de unas 35 Has.

Monte "CANAL DE FRANCOS, SANTA CATALINA Y LASTRAS", Nº provisional 330 del C.U.P.

Pertenencia: Al pueblo de Peñarrubia.

Límites:

PARCELA: A

N: Fincas particulares, camino y arroyo de Navedo.

S: Fincas particulares y camino de Piñeres al Collado de Hoz.

E: Fincas particulares.

O: Fincas particulares, camino de Piñeres a Roza y arroyo de Navedo.

PARCELA: B

N: Fincas particulares y carretera de La Hermida a Puente Nansa.

S: Monte "Tarney, Lobada, Llan del Pozo, Mata de Salarzón y Mata de Trillayo" de Bedoya y monte "Poda" de Bedoya y Lebeña.

E: Término municipal de Lamasón

O: Monte "Mata o Canales, Carrascal y Canal del Valle" de Lebeña y monte "Ajero y Ajerino" de Peñarrubia.

La superficie pública del mismo se estima en 1.454 Has., existiendo dentro de su perímetro varios enclavados de propiedad particular con una cabida de unas 28 Has.

Y para que conste, expido la presente en Santander, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis.

Se concede a los interesados un plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan presentar las reclamaciones que creyeran oportunas.

Santander a 15 de mayo de 1996.—El director regional de Montes y Conservación de la Naturaleza, Antonio Díaz de Paz.

96/95655

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

ANUNCIO

Contribuyente: «Inforcasa 1900, S. L.».
 Último domicilio: Calle San José, 14, Torrelavega.
 Concepto: I. simples, resistencia, excusa o negativa.
 Período: 1996.

Órgano actuante: Dependencia de Inspección, Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), por no haberse podido notificar en el último domicilio conocido de la contribuyente, se hace publico mediante el presente anuncio la comunicación de fecha 8 de abril de 1996 de incoación de expediente sancionador por infracciones simples y se emplaza a la interesada para que comparezca en la Secretaría Administrativa de Inspección sita en calle Calvo Sotelo, 27-1.ª planta, de Santander, en el plazo de quince días hábiles, para que le sea puesto en su conocimiento el contenido íntegro del mencionado acto.

Santander, 29 de abril de 1996.—El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

96/95335

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Snack Ventures, S. A.», segundo año de vigencia

En Santander, a 12 de Abril de 1.996

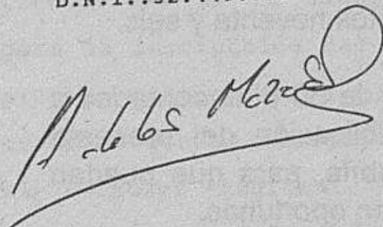
POR LA EMPRESA:

Sra.D.ª Elena Cuadrado
 D.N.I.:50.429.824



POR LOS TRABAJADORES:

Sr.D.Alberto de los Mozos
 D.N.I.:32.449.011



Estando presentes los Señores relacionados al margen en calidad de representantes de los trabajadores del centro de trabajo de Santander y los representantes de la Empresa Snack Ventures S.A

ACUERDAN

Proceder a la firma de las tablas salariales que se adjuntan, vigentes para el período comprendido entre el 1 de Febrero de 1.996 y 31 de Enero de 1.997. Modificar el párrafo 6, del Art. 11 h, del convenio colectivo vigente y añadir un párrafo a al Art. 11 h, según texto adjunto.

Y como prueba de conformidad firman, las partes presentes con la representación que se indica al margen. Se autoriza para su registro ante la Dirección Provincial de Santander a D. Alberto de los Mozos

Artículo 11 h) Comisiones

6.- Monitor: Promedio comisión sobre las 3 rutas más altas del canal DTS de la delegación.

Se añade el siguiente párrafo a dicho Artículo 11:

"En caso de enfermedad o accidente, la empresa abonará una comisión a los vendedores. Para su cómputo aplicará el porcentaje correspondiente de cada vendedor, al promedio de las ventas por él realizadas durante el año anterior a causar baja."

4.8%

ANEXO A : CONCEPTOS SALARIALES

(TABLA 1996)

	SALARIO BASE	PLUS EMPRESA	PLUS ASIST.	PLUS ADMVO.	PLUS CONDOC.	PLUS CLS	COMISIONES
VENDEDOR 1	64.920	30.673	3.000	----	----	---	3.0%
VENDEDOR 2	64.920	30.673	3.000	----	----	---	4.0%
VENDEDOR 3	64.920	30.673	3.000	----	----	---	6.0%
VENDEDOR CAMPAÑA	64.920	-----	-----	-----	-----	---	6.0%
MONITOR	64.920	30.673	3.000	17.539		----	GARANT.
MERCHANDISER (1º seis meses)	64.920	-----	-----	-----	10.281	-----	1.0%
MERCHANDISER (a partir de 7º mes)	64.920	-----	-----	-----	-----	24.726	1.5%

ANEXO B : CONCEPTOS NO SALARIALES

(TABLA 1996)

DIETAS :	DIETA COMPLETA :	4.804.-Pts
	DESAYUNO:	293
	COMIDA:	1.034
	CENA:	1.034
	HABITACION:	2.443
AYUDA COMIDA	:	1.034.-Pts.
QUEBRANTO MONEDA (11 al año)	:	1.461.- Pts/mes
AYUDA ESCOLAR	:	13.269.-Pts/unidad familiar

Santander, 22 de mayo de 1996.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Gonzalo Burgués Mogro.

96/101574

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Gran Casino del Sardinero, S. A.»

Artículo 1º.- AMBITO TERRITORIAL

Este Convenio Colectivo, regirá en la Empresa GRAN CASINO DEL SARDINERO, S.A. (en adelante Casino), con domicilio en Santander, Plaza de Italia. nº 1.

Artículo 2º.- AMBITO PERSONAL

Las normas de este Convenio afectan a la totalidad de los trabajadores incluidos en la plantilla de personal del Casino, y representados por el Comité de Empresa que lo suscribe.

Asimismo estarán también comprendidos aquellos trabajadores que ingresen en la plantilla en lo sucesivo, dentro de cualquiera de las categorías recogidas en este Convenio.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio, aquellas actividades que puedan establecerse, referidas a tareas de servicios de cafetería, restaurante y sala de fiestas.

Artículo 3º.- AMBITO TEMPORAL

Este Convenio comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 1.995, cualquiera que sea la fecha de su aprobación, por ambas partes, y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 1.996.

Artículo 4º.- DENUNCIA O PRORROGA

El presente Convenio será prorrogable de año en año, si no se denuncia por cualquiera de las partes, con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

En el caso de prórroga, las condiciones pactadas serán las mismas que figuran en este Convenio, incluyendo los conceptos económicos que se incrementarán en el mismo tanto por ciento experimentado en el año anterior.

Artículo 5º.- COMISION MIXTA.

Cuantas dudas y divergencias surjan entre las partes obligadas, así como, las situaciones de perjuicio que se ocasionen como consecuencia de la interpretación o aplicación de lo establecido en este Convenio, serán sometidas, como trámite previo, a la Comisión Mixta, que estará constituida por cuatro representantes de la Empresa y cuatro trabajadores, votando independientemente cada parte y firmando todos los acuerdos.

La Comisión se reunirá en el plazo máximo de 72 horas de su solicitud y emitirá su dictamen en el plazo máximo de diez días. Una vez cubierto este requisito queda abierta la vía de Magistratura de Trabajo, para cualquiera de las partes.

Artículo 6º.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.

La Empresa respetará las condiciones más beneficiosas concedidas a sus trabajadores, consideradas en cómputo anual.

Artículo 7º.- JORNADA DE TRABAJO.

a) La jornada de trabajo del personal sujeto al horario de juego, será como máximo de ocho horas diarias, siendo uno de los días, como máximo, de siete horas, dividido en dos periodos separados, con un intervalo de una hora para cenar, salvo casos excepcionales reconocidos por el Comité de Empresa.

b) La jornada máxima semanal será de treinta y ocho horas y media, incluidos los descansos y excluida la hora de cena.

c) Los dos días de descanso del personal sujeto al horario de juego serán consecutivos y rotativos entre los distintos días de la semana, de acuerdo con los cuadros de horarios que establecen la Dirección y el Comité.

Se facilitará, siempre que sea posible a los matrimonios, los días de descanso y vacaciones en la misma fecha.

El personal podrá realizar cambio de días de descanso y horario, con la notificación a la Dirección, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, pudiendo acumular días de descanso ilimitados, trabajando como máximo doce días continuados.

d) La Empresa se compromete a tener personal suficiente para que se realice la jornada habitual de trabajo, sin necesidad de trabajar horas extraordinarias. Si en el supuesto de necesidad imprevisible, se tuviesen que trabajar horas extraordinarias, serán abonadas de acuerdo con la legislación vigente.

e) El personal de juego que cierra Caja, comenzará su jornada de trabajo una hora más tarde al día siguiente.

f) La Empresa y el Comité de Empresa se comprometen a estudiar el recoger el tiempo de mesa y descansos, sirviendo como base de negociación los tiempos que se vienen realizando en la actualidad, los cuáles se respetarán durante la vigencia de este Convenio.

g) Los descansos diarios considerados como tiempo de trabajo efectivo, serán los habituales hasta la actualidad, siendo como mínimo de 20 minutos cada uno de ellos para el personal de juego y de media hora diaria como mínimo, salvo casos excepcionales, para el resto del personal.

Artículo 8º.- NORMAS DE CARACTER GENERAL.

a) El trabajador que realice funciones de categoría superior a la que le corresponda a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un periodo superior a tres meses durante un año, o seis durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada. Contra la negativa de la Empresa y previo informe del Comité, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

b) Si por necesidad perentoria o imprevisible de la actividad productiva, reconocida por el Comité, el empresario precisara destinar a un trabajo o tareas correspondientes de categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo de tres meses, computables al año, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional.

c) La Empresa informará en tiempo y forma al personal del Casino de todas las modificaciones que aparezcan, tanto laboral como profesionalmente, notificándolo al Comité de Empresa.

d) El personal del Casino no podrá hacer las funciones profesionales que realice en el mismo, en ninguna otra empresa o club, salvo con la autorización expresa de la Dirección. Podrá ejercer otras actividades profesionales dando cuenta a la Dirección.

Artículo 9º.- RECLAMACIONES.

Las reclamaciones, quejas, peticiones y observaciones que por cualquier causa o motivo decida formular a la Empresa cualquier empleado, podrán ser dirigidas a la Dirección por conducto del Comité de Empresa.

En el caso de no haber obtenido contestación en el plazo máximo de quince días, se reiterará directamente a la Dirección, la que contestará y resolverá la reclamación en el plazo de otros quince días.

Artículo 10º.- CLASIFICACION DEL PERSONAL DE JUEGO.

El personal de juego queda clasificado en los siguientes grupos:

GRUPO	I	Técnico Superior
GRUPO	II	Técnico
GRUPO	III	Auxiliar

Artículo 11º.- PERSONAL DE GRUPO I. TECNICO SUPERIOR.

Estará dividido en cada una de las siguientes categorías profesionales:

- Inspector de 1ª o Jefe de Sala
- Inspector de 2ª o Jefe de Sector - Subjefe de Sala.
- Inspector de 3ª o Jefe de Mesa.

En cada una de las categorías, enumeradas anteriormente, a efectos salariales, se establecen los NIVELES A y B.

NIVEL A : A partir de 5 años de antigüedad en la categoría.

NIVEL B : Hasta los 5 años de antigüedad en la categoría.

Las funciones a desempeñar por el personal de este Grupo son las específicas de cada una de las categorías que su título indica. No obstante, por necesidades del servicio y a juicio de la Dirección, deberá desempeñar indistintamente cualquiera de ellas, en un momento o por un periodo determinado de tiempo.

Por delegación de la Dirección, el resto del personal de juego estarán a sus órdenes directas, dentro de la jeraquía que establecen estas categorías.

Artículo 12º.- PERSONAL DEL GRUPO II. TECNICOS.

Estará dividido en cada una de las categorías siguientes:

Croupier: A partir de que el trabajador tenga una antigüedad de tres años como trabajador fijo de plantilla.

Aspirante a Croupier: Hasta los tres años de antigüedad, como trabajador fijo en la Empresa.

Artículo 13º.- PERSONAL DEL GRUPO III. AUXILIAR.

Es el clasificado como valet y a él le están encomendadas todas las funciones auxiliares de juego y sala.

Artículo 14º.- CLASIFICACION DEL RESTO DEL PERSONAL.

Se establecen las categorías siguientes:

Departamento de Caja.

- Jefe de Caja
- Subjefe de Caja

Cajero: A partir de que el trabajador tenga una antigüedad de tres años como trabajador fijo de plantilla.

Aspirante a Cajero: Hasta los tres años de antigüedad como trabajador fijo en la Empresa.

Departamento de Recepción.

- Jefe de Recepción
- Subjefe de Recepción
- Recepcionista
- Fisonomista
- Guardarropa
- Portero
- Ascós

Departamento de Mantenimiento.

- Jefe de Servicios Técnicos
- Subjefe de Mantenimiento
- Oficial: A partir de que el trabajador tenga una antigüedad de tres años como trabajador fijo en plantilla.
- Ayudante: Hasta los tres años de antigüedad como trabajador fijo en la Empresa.

Departamento de Administración.

- Oficial de 1ª
- Oficial de 2ª
- Contable General
- Programador
- Secretaria de Dirección
- Secretaria
- Auxiliar

Departamento de Seguridad.

- Jefe de Seguridad
- Subjefe de Seguridad
- Vigilante de Empresa
- Vigilante Jurado

Servicios Varios.

- Servicios Complementarios, Comercial y Relaciones Públicas
- Jefe 2ª de Servicios Complementarios

Artículo 15º.- COBERTURA DE PLAZAS.

INGRESOS: Para el ingreso de nuevos empleados se tendrá en cuenta:

- 1º.- Disposiciones generales sobre normas legales de colocación.
- 2º.- Lo que dice la legislación vigente.
- 3º.- Las normas especiales que dicte el Consejo de Administración.
- 4º.- En igualdad de méritos, tendrán preferencia quienes hayan desempeñado o desempeñen en la Empresa funciones de carácter eventual, interino o por contrato de tiempo determinado. También tendrán derecho los hijos y los cónyuges de los trabajadores jubilados o fallecidos.
- 5º.- Cuando se precise cubrir las plazas, la Empresa lo pondrá en conocimiento de los empleados para su posible opción a las mismas.

ASCENSOS: La Empresa elaborará un sistema de promoción interna, para lo cual se tomará como referencia las siguientes circunstancias:

- 1º.- Antigüedad en la Empresa.
- 2º.- Aspecto cultural y valoración de títulos oficiales.
- 3º.- Conocimiento del puesto de trabajo.
- 4º.- Superar satisfactoriamente las pruebas.
- 5º.- Dentro de cada Departamento, para cubrir vacantes de categoría superior, en igualdad de condiciones, tendrán preferencia los de categoría inmediatamente inferior a la plaza que haya de cubrirse.

En estos casos de promoción interna, colaborará con la Empresa el Comité de Empresa.

Artículo 16º.- PERIODO DE PRUEBA.

Las admisiones del personal realizadas de acuerdo con las disposiciones vigentes, se consideran hechas a título de prueba, que en ningún caso podrá exceder de los tiempos fijados en la siguiente escala:

- 15 días para el personal no cualificado.
- 60 días para el personal cualificado.

Una vez transcurrido el periodo de prueba, el personal que lo haya superado pasará a formar parte de la plantilla. El personal que no supere dicha prueba causará baja definitiva en la Empresa.

Artículo 17º.- EXCEDENCIAS.

a) El trabajador con una antigüedad en la Empresa de al menos un año, tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria, por un periodo máximo de cuatro años y mínimo de seis meses.

b) Si al producirse la vacante por excedencia, no se cubre la plaza, una vez solicitado el reingreso, el solicitante se reintegrará en el mismo puesto, en el plazo de un mes, comunicándolo con dos meses de antelación antes de expirar el plazo.

c) Si la plaza se cubre será mediante uno o varios contratos de trabajo temporales, hasta un máximo de tres años, reincorporándose a continuación a su puesto de trabajo el trabajador excedente. En caso de que a los tres años el trabajador excedente no solicitase el reingreso, estará a lo dispuesto en el resto del artículo.

d) Durante el tiempo que el trabajador excedente tuviera que esperar a que se produjera dicha vacante, podrá optar a otro puesto de trabajo, si demostrase su capacidad, recibiendo el salario que corresponda a dicho puesto.

e) En el caso de solicitar el reingreso al cumplir la excedencia, la Empresa estará obligada a admitir al trabajador en su anterior puesto de trabajo, salvo lo dispuesto en el apartado c) de este artículo, con la misma categoría y salario que corresponda en el momento de su reingreso.

f) Si el trabajador solicitase su reingreso y no hubiera vacante, deberá esperar a que dicha vacante se produzca, o podrá optar a otro puesto de trabajo si demostrase su capacidad, recibiendo el salario que corresponda a dicho puesto.

g) La ocupación de otro puesto de trabajo no presupone la pérdida de derechos a ocupar la vacante de su puesto de trabajo primitivo, si se produjera la vacante.

h) En el caso de designación de cargo público, político o sindical, la excedencia se considerará por el tiempo que duren las funciones para las que fué elegido, ingresando dentro del mes siguiente a la finalización de su mandato.

Artículo 18º.- FIESTAS ABONABLES.

Las fiestas abonables, con exclusión de domingos, serán agregadas a las vacaciones.

Se considerarán como fiestas no laborables, a todos los efectos, los días 1º de Mayo, 24 y 31 de Diciembre.

Artículo 19º.- DIAS DE LIBRE DISPOSICION.

Todo el personal afectado por este Convenio disfrutará obligatoriamente de dos días de libre disposición, anuales y retribuidos.

Artículo 20º.- DIAS DE MUTUO ACUERDO.

Todo el personal afectado por este Convenio disfrutará obligatoriamente de un día anual y retribuido. Su disfrute será de mutuo acuerdo entre Empresa y trabajador.

Artículo 21º.- DIAS DE DESCANSO ANUALES.

Quedan determinados los días a descansar durante el año, por parte de los trabajadores, de la siguiente manera:

- 96 días de descanso semanal
- 30 días de vacaciones
- 13 fiestas abonables
- 3 días de cierre del Casino
- 2 días de libre disposición
- 1 día de mutuo acuerdo

Artículo 22º.- VACACIONES.

Todo el personal afectado por este Convenio disfrutará obligatoriamente de unas vacaciones retribuidas anuales de 30 días, pudiendo disfrutarlas en dos periodos.

Quedan excluidos para el disfrute de las vacaciones los días de Semana Santa (de miercoles a domingo), así como desde el 15 de julio al 31 de agosto.

Cuando el periodo de vacaciones y días de descanso o licencias retribuidas coincida con uno de los días que cierra el Casino, se compensará al trabajador con un día más de descanso.

Durante el disfrute de vacaciones, el personal que tuviera derecho a ello, participará del tronco de propinas, de la misma forma que si estuviera trabajando. La Empresa y el Comité elaborarán el cuadro de vacaciones durante el mes de diciembre de cada año.

El personal que por razones de su trabajo, tenga que trabajar los días de cierre del Casino, se le concederá otro día de descanso o se le abonará como horas extraordinarias, a su criterio.

En el mes de septiembre se pagará a cada empleado en concepto de Bolsa de Vacaciones, la cantidad de 311 pesetas diarias por día trabajado para el año 1.995 y de 322 para el año 1.996, en el año inmediatamente anterior.

Artículo 23º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

Los trabajadores tendrán derecho a licencia retribuida, por el tiempo y las condiciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores, con las siguientes modificaciones:

- a) 17 días naturales por matrimonio.
- b) 5 días naturales por nacimiento de un hijo reconocido.
- c) 5 días naturales por enfermedad grave o intervención quirúrgica de esposa, padres, hijos, hermanos o nietos y familiares hasta segundo grado, tanto consanguíneos como afines.

A partir del quinto día se podrá solicitar licencia no retribuida, durante todo el tiempo que dure la enfermedad o gravedad. La gravedad deberá justificarse de forma efectiva.

- d) 4 días por defunción de cónyuge, hijos, padres y hermanos.
- e) 1, 2 o 3 días por matrimonio de parientes hasta primer grado, según que la boda tenga lugar en la misma residencia del trabajador, dentro de la misma provincia o fuera de ésta.
- f) 2 días naturales por cambio de domicilio.
- g) Por el tiempo indispensable para concurrencia a exámenes, previa justificación.
- h) 2 días por defunción de abuelos, hijos políticos, hermanos políticos y familiares hasta segundo grado, tanto consanguíneos como afines, si es dentro de la provincia y cuatro en los demás casos.
- i) 1 día por defunción de tío consanguíneo.

Artículo 24°.- LICENCIAS NO RETRIBUIDAS.

Todo empleado del Casino tiene derecho a disfrutar de una licencia no retribuida de hasta un mes al año, siempre que lo solicite como mínimo, con diez días de antelación, salvo casos de urgencia, sin perjuicio de su posterior justificación.

Artículo 25°.- PROPINAS.

La distribución del tronco de propinas se efectuará de la forma siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del artículo 28 del Reglamento de Casinos, el monto total de las propinas recaudadas en el Casino de Juego, estará destinado a abonar salarios, Seguridad Social y demás atenciones sociales. No obstante, con la autorización de la Comisión Nacional de Juego, en este Casino se hará el siguiente reparto, que se distribuirá mensualmente entre el personal de la Empresa, de acuerdo a las siguientes normas:

A) A efectos exclusivos del reparto de propinas, el personal de la Empresa se clasifica en los tres grupos siguientes:

- Grupo I - Personal de Juego y Caja (excepto Valets)
- Grupo II - Personal de Recepción y Valets.
- Grupo III- Administrativos
 - Servicios Complementarios, Comercial y RR. PP.
 - Seguridad
 - Mantenimiento
 - Guardarropía
 - Porteros
 - Ascensores

El personal del Grupo I tendrá 45 puntos. Dentro del Grupo II, el personal clasificado como Valets tendrá 33 puntos, y Jefe de Recepción, Subjefe de Recepción, Recepcionistas y Fiscomistas tendrán 25 puntos. El veinte por ciento (20%) del monto total de las propinas se repartirá entre estos dos grupos, de acuerdo con los puntos respectivamente establecidos, y dentro de cada grupo, el reparto se efectuará a partes iguales. Dicho reparto será de aplicación a partir de la autorización de la Comisión Nacional de Juego. El personal calificado como Valets no podrá percibir, en su conjunto, más de 100 puntos.

B) El dos por ciento (2%) restante de las propinas se distribuirá entre el personal del Grupo III, de acuerdo con el siguiente reparto:

- Personal que tiene jornada diurna 10 puntos
- Personal que tiene jornada de Sala de Juegos 20 puntos

C) Exclusivamente para el personal en relación directa con las Mesas de Juego, es decir, inspectores, Croupiers y Cajeros, se establece como incentivo una participación adicional del tronco de propinas consistente en lo siguiente:

Sobre el exceso de cinco millones de pesetas de recaudación mensual, se repartirá igualmente un quince por ciento (15%) de dicho exceso.

D) Si la recaudación anual excede de cien millones de pesetas, se repartirá entre todo el personal un tres y medio por ciento (3,5%) de su total, a partes iguales, y 1% más del total cuando la recaudación llegue a los doscientos millones de pesetas.

E) La Empresa abonará a cada trabajador, mensualmente, una cantidad equivalente al siete por ciento (7%) del importe percibido en concepto de propinas, durante el mes correspondiente, y devengadas conforme a lo establecido en este artículo, incluido lo que se devengue por aplicación de lo dispuesto en el apartado D) que tendrá pago anual.

F) Además se repartirá mensualmente un nueve por ciento (9%) del total recaudado, de la misma forma que se hace el reparto mensual, a excepción de lo que se refiere al 7% de lo cobrado, que en lo referente a este apartado no se cobrará.

Si al finalizar el año restase alguna cantidad para que el porcentaje repartido entre los trabajadores alcance el cuarenta y siete por ciento (47%), la diferencia se abonará entre éstos de la misma forma que se hace el reparto mensual.

Si la recaudación anual alcanza los doscientos millones de pesetas, el porcentaje repartido entre los trabajadores será del 48%

Artículo 26°.- SALARIOS.

La Empresa abonará los salarios que quedan establecidos en la tabla que figura como Anexo I.

Artículo 27°.- REVISIÓN SALARIAL.

En el supuesto de que el I.P.C. supere el 3,5% al 31 de Diciembre de cada año de vigencia del Convenio, y el Ayuntamiento revisase los salarios a sus empleados, dicha revisión se efectuará de igual manera a los conceptos económicos del presente Convenio.

Caso de ser operativa esta revisión salarial, el incremento resultante de su aplicación se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1.996 y/o 1.997 y dicha revisión quedará incrementada en las tablas salariales del Convenio.

Artículo 28°.- ANTIGUEDAD.

Entre las partes se acuerda un aumento porcentual igual al 3,5%, fijándose dicho plus en 60.130 pesetas anuales para 1.995 y de 62.230 pesetas anuales para 1.996, por cada tres años de permanencia continuada en la Empresa, con un máximo de dieciocho años a estos efectos.

La antigüedad se fijará por años naturales, cualquiera que sea la fecha de entrada en la Empresa, contando como un año completo el de entrada.

Artículo 29°.- PLUS DE ASISTENCIA.

Se acuerda un aumento en el Plus de Asistencia igual al 3,5%, fijando dicho Plus en 9.475 pesetas mensuales para 1.995 y de 9.807 pesetas mensuales para 1.996.

La falta de un día, cualquiera que sea el motivo que lo cause, significará la pérdida de 1.800 pts., la falta de dos días 3.700 pts. y la falta de tres días la pérdida total del Plus.

Dos retrasos al trabajo, la pérdida de 1.800 pts., cuatro retrasos la pérdida de 3.700 pts., y seis retrasos la pérdida total. A estos efectos se entenderá también como retrasos los que se produzcan al regreso de la hora de la cena.

No obstante lo anterior, dicho Plus se abonará en caso de licencias obligatorias retribuidas y en vacaciones.

Artículo 30°.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Todo el personal afectado por este Convenio, tendrá derecho a percibir dos gratificaciones extraordinarias anuales, consistentes cada una de ellas en una mensualidad de los salarios que figurarán en las tablas salariales, más la antigüedad.

Estas pagas extraordinarias se abonarán al personal antes del día 15 de Julio y 15 de Diciembre.

Artículo 31°.- AYUDA POR MATERNIDAD.

a) Se conviene que, por nacimiento de cada hijo, durante la vigencia de este Convenio, recibirán por el concepto señalado en el epígrafe, la cantidad correspondiente al salario mínimo interprofesional.

b) Compromiso de la Empresa de buscar un puesto de trabajo adecuado para la mujer en estado de gestación.

c) Permiso por maternidad de 16 semanas (112 días)

d) Reducción, durante nueve meses, de una hora su jornada laboral, a partir de su reincorporación al trabajo, una vez finalizada su baja maternal.

e) La trabajadora que se encuentre en situación de I.L.T. por maternidad percibirá el 100% del salario, independientemente del absentismo laboral existente.

Artículo 32°.- AYUDA POR MATRIMONIO.

Se acuerda que los trabajadores que contraigan matrimonio, teniendo en la Empresa una antigüedad de al menos seis meses, recibirán en concepto de ayuda una mensualidad del salario establecido en las tablas de este Convenio.

Artículo 33°.- AYUDA ESCOLAR.

La Empresa destinará la cantidad equivalente a 14 veces el Salario Mínimo Interprofesional anual, por este concepto, que será distribuido entre la Dirección y el Comité de Empresa, siendo abonado al comienzo del curso escolar.

Artículo 34°.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA.

La Empresa formalizará un Seguro Colectivo de Vida, que comprenda a todos los trabajadores y que cubrirá eventos:

- a) MUERTE NATURAL DOS MILLONES DE PESETAS
- b) INCAPACIDAD PROFESIONAL DOS MILLONES DE PESETAS

- c) MUERTE POR ACCIDENTE CUATRO MILLONES DE PESETAS
 d) MUERTE ACCIDENTE DE TRAFICO SEIS MILLONES DE PESETAS

De igual manera, la Empresa suscribirá un Seguro de Responsabilidad Civil.

Artículo 35º.- JUBILACION.

El trabajador que cause baja en la Empresa por jubilación, percibirá una prima en proporción a sus años de servicio, que estará calculada de la forma siguiente:

- 1) Más de 5 años y menos de 10 de antigüedad: 2 mensualidades
- 2) Más de 10 años y menos de 15 de antigüedad: 4 mensualidades
- 3) Más de 15 años y menos de 20 de antigüedad: 6 mensualidades
- 4) Más de 20 años de antigüedad: 9 mensualidades

Por mensualidad se entiende salario mínimo garantizado, más el Plus de Antigüedad que le corresponda.

Artículo 36º.- UNIFORMES.

La Empresa suministrará dos uniformes completos anualmente, a cada empleado. Asimismo, suministrará todas aquellas prendas en que se establezcan condiciones determinadas sobre su modelo o color.

Artículo 37º.- MANUTENCION.

El personal recibirá 912 pts. (novecientas doce pesetas) diarias en concepto de manutención para 1.995 y de 944 pts. (novecientas cuarenta y cuatro pesetas) diarias para 1.996, disponiendo para cenar de una hora diaria, pudiendo salir fuera del recinto del Casino para dicho menester.

Artículo 38º.- ABUSO DE AUTORIDAD.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, a través de sus representantes, a la Dirección de la Empresa, de los actos que suponen abuso de autoridad de sus Jefes inmediatos y/o de cualquier anomalía cometida por éstos o por sus compañeros de trabajo. Recibido el escrito, la Dirección abrirá el oportuno expediente y resolverá lo que proceda.

Artículo 39º.-

Las propinas recaudadas en guardarropa entran a formar parte del tronco general.

Artículo 40º.- COMPLEMENTOS POR I.L.T.

La Empresa complementará, en caso de Incapacidad Laboral Transitoria, las prestaciones de la Seguridad Social, en las cuantías y condiciones siguientes:

- a) Si la tasa de absentismo laboral mensual está entre el cuatro y el cinco por ciento, se complementará hasta el 100% del salario.
- b) Si la tasa de absentismo laboral mensual está entre el cinco y el seis por ciento, se complementará hasta el 87,50% del salario.
- c) Si la tasa de absentismo laboral mensual excede del seis por ciento, no se abonará ninguna cantidad.
- d) La I.L.T. interrumpe las vacaciones, siempre que no se supere un absentismo laboral del 6% mensual, durante su periodo vacacional. Si se superase dicho porcentaje de absentismo, se estudiará cada caso entre la Empresa y el Comité de Empresa.

e) Para el cálculo del tanto por ciento de absentismo no se tendrá en cuenta la baja por maternidad.

f) Si un trabajador estuviese en situación de I.L.T. menos de QUINCE (15) días al año, percibirá el 100% del salario, independientemente del absentismo existente.

Artículo 41º.- GARANTIAS SINDICALES.

En lo estipulado en este artículo se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, además de las siguientes:

- a) Cada miembro del Comité de Empresa y Delegado Sindical dispondrá de VEINTICINCO horas mensuales retribuidas para el ejercicio de la acción sindical y laboral, dentro o fuera del centro de trabajo, no computándose a estos efectos las que se dediquen por iniciativa de la Empresa. Dichas horas podrán ser acumuladas en uno o varios de sus miembros y de un mes para otro, así como entre los miembros del Comité y Delegado Sindical pertenecientes al mismo sindicato.
- b) La Empresa entregará mensualmente la cantidad de CINCUENTA MIL pesetas al Comité de Empresa, para la atención de sus gastos.
- c) En el recinto del Casino, el Comité dispondrá de un local debidamente acondicionado, así como de un tablero de anuncios en lugar visible, en el que deberán figurar el C-1 y el C-2 de cotización a la Seguridad Social, cuadro de horarios, descanso semanal y diario, vacaciones, calendario oficial de fiestas, etc.

Artículo 42º.- COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE.

El Comité de Seguridad e Higiene estará compuesto por los siguientes miembros:

- Un presidente elegido por la Empresa.
- Un representante de los Servicios Sanitarios (Médico).
- Tres representantes de los trabajadores, nombrados por el Comité de Empresa.

Su funcionamiento será de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 43º.- AYUDA A SUBNORMALES.

Se estará a lo que determine la Ley sobre la materia, aportando la Empresa una cantidad mensual equivalente al Salario Mínimo Interprofesional en cada momento vigente.

Artículo 44º.- ANTICIPOS REINTEGRABLES AL PERSONAL.

La Empresa dispondrá de un fondo de maniobra de 3.000.000.- pts anuales para hacer anticipos reintegrables a su personal, cuya cuantía máxima de concesión se fija en 200.000.- pts. anuales. El plazo máximo de amortización será de diez meses.

Artículo 45º.- CATEGORIAS.

La Empresa se compromete a respetar el espíritu de lo pactado en el artículo 43 del Convenio Colectivo de 1.984. Sin determinación de porcentajes, se producirán ascensos durante el año 1.992.

Artículo 46º.-

La Empresa se compromete a tener ingresada la nómina el último día de cada mes, en el Banco domiciliado de cada empleado.

Artículo 47º.- SECCIONES SINDICALES.

Conforme a lo que se determina en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, se acuerda por la Empresa y el Comité que cada Sección Sindical de los Sindicatos más representativos, de acuerdo con los criterios recogidos en dicha Ley, y que acrediten tener representación en el Comité de Empresa, estará representada por un Delegado Sindical que tendrá los mismos derechos y garantías que los miembros del Comité de Empresa.

Artículo 48º.- PLAN DE PENSIONES.

La Empresa y el Comité se comprometen a estudiar conjuntamente la creación de un Plan de Pensiones, para ir desarrollando en sucesivos convenios.

Artículo 49º.- CONTRATACION.

La contratación laboral que se realice en la Empresa se efectuará de acuerdo con la legislación laboral vigente.

De acuerdo con la Ley 2/1.991, de 7 de Enero, la Empresa entregará una copia de todos los contratos que se efectúen, a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 50º.- FORMACION PROFESIONAL.

El Comité de Empresa participará en los planes de Formación Profesional que se efectúen en la Empresa.

CLAUSULA ADICIONAL 1ª.

La Comisión Negociadora de este Convenio se encuentra formada por los siguientes: D. Juan Peche Cacabelos, D. Pedro Nuevo Garcia, D. Jose Martín Barcena, D. Víctor Lastra Celis, D. Ramon Vazquez Paz, D. Angel Medina Ceinos, D. Luis Alberto Pacheco Peral, D. Joaquín Gomez Gomez, D. Gonzalo Aldea Aparicio, miembros del Comité de Empresa y Dª Maria Gonzalez Diaz, Delegada Sindical de U.G.T. por la representación de los trabajadores. La representación de la Empresa está compuesta por los siguientes: D. Jesus Goya, D. Antonio Perez, D. Jose L. Lopez Cobo, consejeros de la Empresa y D. Juan Ignacio Echevarria Director General.

Este Convenio es el resultado del pleno acuerdo de las partes, comprometiéndose los mismos al más exacto cumplimiento de las normas establecidas en el mismo.

CLAUSULA ADICIONAL 2ª

Ambas partes se comprometen a negociar, a partir del día 1 de octubre de 1.992, por medio de la Comisión Paritaria, y con el fin de incluir un acuerdo definitivo en un futuro convenio, lo referente a fijación concreta de mesas de juego, tiempo de mesa del personal y descanso para el personal que presta sus servicios en las mesas de juego, además de los descansos para el resto del personal durante su jornada laboral, sirviendo como base de la negociación los tiempos que en la actualidad se vienen realizando, los cuales se respetarán durante la vigencia de este Convenio.

Igualmente se comprometen, en los mismos plazos y por la misma Comisión, a negociar la inclusión del Plus de Manutención en el Plus de Asistencia.

CLASULA ADICIONAL 3ª

Los empleados que en la actualidad ostentan la categoría de Oficiales de Seguridad, pasan a ostentar la de Vigilantes de Empresa, si bien a título personal, como condición más beneficiosa se les respecta su salario vigente, que experimentará el mismo incremento que el resto de los empleados.

Este supuesto afecta a las siguientes personas: D. Rafael Arriola Martínez y D. Jose Luis Royano Rodríguez.

CLAUSULA ADICIONAL 4ª

El personal de Mantenimiento recibirá un Plus de 18.066 pts. mensuales como Técnicos de Máquinas para 1.995 y de 18.698 para 1.996. Percibirán anualmente 252.924 pts. por este concepto para 1.995 y de 261.776 por el mismo concepto para 1.996.

CLAUSULA ADICIONAL 5ª

En caso de nuevas contrataciones de personal de Juego, se realizarán con la categoría de "Aspirante a Croupier", cuyo salario se acordará entre la Empresa y el Comité.

Las categorías recogidas en los artículos 11, 12 y 14 entrarán en vigor una vez unificadas las existentes en la actualidad, de acuerdo con el artículo 45 del vigente Convenio (categorías).

La Empresa se compromete a que, como máximo el 31-12-92, los croupiers de 2ª categoría, habrán ascendido a Croupiers de 1ª categoría.

La Empresa se compromete a que como máximo al 31-12-92, el oficial de 2ª de Mantenimiento ascenderá a oficial de 1ª y un Cajero de 3ª ascenderá a cajero de 2ª, decidido por una Comisión compuesta por el Director Gerente, Jefe de Caja y Comité de Empresa, procurando que corresponda al de mayor antigüedad. Así mismo durante 1.993 ascenderán los dos cajeros de 3ª a Cajeros de 2ª.

CLAUSULA ADICIONAL 6ª

Cuando un trabajador pase a prestar sus servicios en un departamento distinto al habitual, pasará a percibir las propinas que correspondan al nuevo departamento, y la Empresa le complementará la cantidad equivalente hasta alcanzar la cifra que percibía en el departamento anterior.

Cuando un trabajador realice media jornada, percibirá la mitad de las propinas.

ANEXO I

TABLA DE SALARIOS - AÑO 1.995

CATEGORIAS	Salario mensual bruto	Salario anual bruto
Inspector 1ª - Jefe Sala A	342.178	4.790.492
Inspector 1ª - Jefe Sala B	318.983	4.465.762
Jefe Sector - Subjefe Sala	279.646	3.915.044
Inspector 3ª - Jefe de Mesa A	244.925	3.428.950
Inspector 3ª - Jefe de Mesa B	218.299	3.056.188
Croupier 1ª	179.558	2.513.812
Croupier 2ª	172.397	2.413.558
Jefe de Caja	261.099	3.655.386
Subjefe de Caja	218.299	3.056.186
Cajero 1ª	172.397	2.413.558
Cajero 2ª	161.727	2.264.178
Cajero 3ª	126.537	1.771.518
Jefe de Recepción	172.397	2.413.558
Subjefe de Recepción	137.652	1.927.128
Fisonomista	162.915	2.280.810
Recepcionista	122.114	1.709.596
Valet	117.420	1.643.880

PERSONAL RELACIONADO CON LA SALA DE JUEGO

Jefe de los Servicios Técnicos	179.558	2.513.812
Subjefe de Mantenimiento	173.776	2.432.864
Oficial 1ª de Mantenimiento	149.716	2.096.024
Oficial 2ª de Mantenimiento	137.115	1.919.610
Ayudante de Mantenimiento	132.884	1.860.376
Portero	117.420	1.643.880
Guardarropa	117.420	1.643.880
Aseos	117.420	1.643.880

PERSONAL DE SEGURIDAD

Jefe de Seguridad	237.988	3.331.832
Subjefe de Seguridad	228.235	3.195.290
Vigilante de Empresa	172.397	2.413.558
Vigilante Jurado	172.397	2.413.558

CATEGORIAS Salario mensual bruto Salario anual bruto

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Oficial 1ª administrativo	172.397	2.413.558
Oficial 2ª administrativo	137.657	1.927.198
Contable General	273.470	3.828.580
Programador	273.470	3.828.580
Secretaría Dirección	172.397	2.413.558
Secretaría	137.657	1.927.198
Auditar	114.830	1.607.620

SERVICIOS VARIOS

Serv. Complem. Comercial y RR.PP.	318.983	4.465.762
Comercial, Serv. Complem. y RR.PP.	279.646	3.915.044
RR.PP., Comercial y Serv. Complem.	244.925	3.428.950
Jefe 2ª de Servicios Complementarios	255.844	3.581.816
Servicio Medico	72.633	1.016.862
ASISTENCIA	9.475	113.700

ANTIGUEDAD	4.295	EL TRIENIO
------------	-------	------------

TABLA DE SALARIOS - AÑO 1.996

CATEGORIAS Salario mensual bruto Salario anual bruto

Inspector 1ª - Jefe Sala A	354.154	4.958.156
Inspector 1ª - Jefe Sala B	330.147	4.622.058
Jefe Sector - Subjefe Sala	289.434	4.052.076
Inspector 3ª - Jefe de Mesa A	253.497	3.548.958
Inspector 3ª - Jefe de Mesa B	225.940	3.163.160
Croupier 1ª	185.843	2.601.802
Croupier 2ª	178.431	2.498.034
Jefe de Caja	270.238	3.783.332
Subjefe de Caja	225.940	3.163.160
Cajero 1ª	178.431	2.498.034
Cajero 2ª	167.387	2.343.418
Cajero 3ª	130.966	1.833.524
Jefe de Recepción	178.431	2.498.034
Subjefe de Recepción	142.470	1.994.580
Fisonomista	168.617	2.360.638
Recepcionista	126.388	1.769.432
Valet	121.530	1.701.420

PERSONAL RELACIONADO CON LA SALA DE JUEGO

Jefe de los Servicios Técnicos	185.843	2.601.802
Subjefe de Mantenimiento	179.858	2.518.012
Oficial 1ª de Mantenimiento	154.956	2.169.384
Oficial 2ª de Mantenimiento	141.914	1.986.796
Ayudante de Mantenimiento	137.535	1.925.490
Portero	121.530	1.701.420
Guardarropa	121.530	1.701.420
Aseos	121.530	1.701.420

PERSONAL DE SEGURIDAD

Jefe de Seguridad	246.318	3.448.452
Subjefe de Seguridad	236.223	3.307.122
Vigilante de Empresa	178.431	2.498.034
Vigilante Jurado	178.431	2.498.034

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Oficial 1ª administrativo	178.431	2.498.034
Oficial 2ª administrativo	142.475	1.994.650
Contable General	283.041	3.962.574
Programador	283.041	3.962.574
Secretaría Dirección	178.431	2.498.034
Secretaría	142.475	1.994.650
Auditar	118.849	1.663.886

SERVICIOS VARIOS

Serv. Complem. Comercial y RR.PP.	330.147	4.622.058
Comercial, Serv. Complem. y RR.PP.	289.434	4.052.076
RR.PP., Comercial y Serv. Complem.	253.497	3.548.958
Jefe 2ª de Servicios Complementarios	264.799	3.707.186
Servicio Medico	75.175	1.052.450
ASISTENCIA	9.807	117.684

ANTIGUEDAD	4.445	EL TRIENIO
------------	-------	------------

Santander, 23 de mayo de 1996.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Gonzalo Burgués Mogro.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social
y Asuntos Sociales en Cantabria**

En los expedientes de referencia instruidos a los interesados que a continuación se relacionan en virtud de actas de infracción en materia de Seguridad Social, han sido dictadas Resoluciones por la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales confirmando las propuestas de sanción que en su día hiciera la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado», de 15 de abril). Contra las Resoluciones cabe interponer recurso ordinario, por conducto de esta Dirección Provincial, ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde la publicación.

Interesada: «Caldecan, S. L.». Domicilio: Barrio la Torre, Santander. Expediente: S-152-96. Importe: 102.000 pesetas.

Interesada: «Calderería Navas, S. L.». Domicilio: Polígono industrial Navas, Cabezón de la Sal. Expediente: S-156-96. Importe: 51.000 pesetas.

Interesado: Don Marcel. Coterillo P. Domicilio: Perines, 16, Int., Santander. Expediente: S-064-95. Importe: 70.000 pesetas.

Interesada: «Expanlec, S. L.». Domicilio: Camilo Alonso Vega, 26, Santander. Expediente: S-154-96. Importe: 60.000 pesetas.

Interesada: «Instaven, S. L.». Domicilio: Nueva Montaña, nave 51, Santander. Expediente: S-151-96. Importe: 50.100 pesetas.

Interesada: «J. Anto. Tomé, S. L.». Domicilio: Río Pas, sin número, Santander. Expediente: S-155-96. Importe: 60.000 pesetas.

Interesada: Doña Ana Llorente Sieso. Domicilio: Avenida Victoria, 107, Laredo. Expediente: S-074-96. Importe: 51.000 pesetas.

Interesada: «Maza e Hijos, S. L.». Domicilio: Mercasantander, Mod. 41-42, Santander. Expediente: S-150-96. Importe: 55.000 pesetas.

Interesado: Don Ric. Mínguez Fdez. Domicilio: General Mola, 23, Santander. Expediente: S-157-96. Importe: 60.000 pesetas.

Interesada: «Rep. Juan A. Tomé, S. L.». Domicilio: Río Pas, sin número, Cand., Santander. Expediente: S-149-96. Importe: 51.000 pesetas.

Interesado: Don Prim. Rueda Quintana. Domicilio: El Corriño, 7-3 C, Isla. Expediente: S-052-96. Importe: 10.000 pesetas.

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53-4.^a planta, despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a los interesados y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Ofi-

cial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 13 de mayo de 1996.—El secretario general, Celso Sánchez González.

96/94110

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander

EDICTO

*Notificación a empresa por la imposibilidad
de notificación por el Servicio de Correos*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, U. R. E. Santander 39/01,

Notifica a la empresa «Rugama» (herederos de don Lucas Rueda), con domicilio en Santander, calle Juan de Herrera, número 3, ante la imposibilidad de notificación por el Servicio de Correos (artículo 59.4 de la Ley 30/92, del 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), lo siguiente:

Instruyéndose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio número 92/1656, seguido contra don José Luis Mendiguren Márquez, por débitos a la Seguridad Social, que ascienden a un total de 8.960.304 pesetas, se ha practicado embargo de todo tipo de remuneraciones y retribuciones que el deudor tenga pendiente de percibir de la empresa «Rugama», con fecha de 27 de diciembre de 1995, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Por otro lado, les advertimos la responsabilidad solidaria en que puede incurrir por incumplimiento de lo ordenado (artículo 121 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R. D. 1.637/95, de 6 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Santander a 16 de mayo de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/96402

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social
y Asuntos Sociales en Cantabria**

En los expedientes de referencia instruidos a los interesados que a continuación se relacionan en virtud de actas de infracción en materia de Seguridad Social, ha sido dictada Resolución por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social de los recursos de alzada interpuestos en su día, confirmando las sanciones que, en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado», de 15 de abril) fueron impuestas. Contra las Resoluciones que ahora se especifican cabe interponer

recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses desde la publicación.

Interesado: Don Luis Alonso Domínguez. Domicilio: Canalejas, 87-3.º izquierda, Santander. Expediente: S-1468-93. Importe: 51.000 pesetas.

Interesada: Doña Rosa Beatriz Figueredo. Domicilio: Florida, 6, Santander. Expediente: S-259-94. Importe: 55.000 pesetas.

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53-4.ª planta, despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a los interesados y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 13 de mayo de 1996.—El secretario general, Celso Sánchez González.

96/94107

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/04

EDICTO

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-capital (U. R. E. 39/04),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/2506 de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra don José Luis Mayoral Valle, se ha dictado con fecha 24 de abril de 1996 la siguiente

Diligencia: «Notificados al deudor don José Luis Mayoral Valle, documento nacional de identidad número 13.681.888, conforme al artículo 107 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persiguen en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación, y no conociéndole más bienes embargables que la pensión que viene percibiendo en su calidad de empleado,

Declaro embargado el salario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento citado, con las limitaciones que se establecen en el artículo 27.2 del Estatuto de los Trabajadores, y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa de doña María L. Mañueco Cardoso procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía que tengan las remuneraciones a percibir por el deudor,

hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 24.764 pesetas.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa de doña María L. Mañueco Cardoso para su conocimiento y debido cumplimiento.

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el domicilio conocido, San Simón, 13-3.º, de Santander, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, previniéndose que, una vez transcurridos ocho días contados a partir del presente edicto sin que el deudor haya comparecido por sí o por medio de representante en el expediente administrativo que se le instruye, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, según lo dispuesto en el artículo 59.4.ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254, de 24 de octubre).

Santander, 10 de mayo de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/95759

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/04

EDICTO

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-capital (U. R. E. 39/04),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/874 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra don Manuel A. Güemes Alonso, con documento nacional de identidad 13.738.649 y domicilio en grupo San Francisco, 20, entresuelo izquierda, de Santander, por débitos contraídos con la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 10 de abril de 1996 la siguiente

Diligencia: «Notificados a don Manuel A. Güemes Alonso, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 1.517/1995, de 11 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), los débitos cuyo cobro se persiguen en expediente administrativo de apremio número 93/874, que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva, sin que los mismos hayan sido satisfechos, y de acuerdo con el orden establecido en el artículo 113 del citado Reglamento en relación con el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Declaro embargado: El importe del sobrante habido en el juicio de cognición número 183/92 en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander y que asciende a setecientos veinte mil novecientos sesenta y seis (720.966) pesetas.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor para su conocimiento y debido cumplimiento.

Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación ante el director de la Administración Número Cuatro de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1.^a y 2.^a del capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 % en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1.^ob) en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

Santander, 8 de mayo de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/95769

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/04

EDICTO

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-capital (U. R. E. 39/04),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 95/266 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra «Socrisa Hostelería, S. L.», con cédula de identificación fiscal B39342175 y domicilio en barrio La Torre, 43, de Santander, por débitos contraídos con la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes a descubierto total del Régimen General de la Seguridad Social, con código de cuenta de cotización 39/100635231, por los períodos 11-94, 1-95 y 2-95, incluidos en las certificaciones números 94/43035/38, 95/10491669 y 95/10608069, se ha dictado con fecha 13 de marzo de 1996 la siguiente

Diligencia: «Notificados a «Socrisa Hostelería, Sociedad Limitada», conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio que se

instruye en esta Recaudación Ejecutiva, sin que los mismos hayan sido satisfechos, y de acuerdo con el orden establecido en el artículo 113 del citado Reglamento en relación con el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Declaro embargado el importe o importes de las certificaciones de obra o cualquier otro crédito librados y pendientes de abono o que puedan librarse en lo sucesivo a su favor por la Tesorería General de la Seguridad Social hasta llegar a cubrir el importe del descubierto que, incluido principal, recargo de apremio y costas, asciende a doscientos ocho mil novecientos ochenta y nueve (208.989) pesetas.

La Tesorería General de la Seguridad Social procederá a descontar y retener la cantidad que legalmente corresponda, poniéndola a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial en Cantabria, hasta cubrir el importe del descubierto.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo a la deudora y a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para su conocimiento y debido cumplimiento.

Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación ante el director de la Administración Número Cuatro de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1.^a y 2.^a del capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 % en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1.^ob) en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

Santander, 8 de mayo de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/95766

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que se hace pública la siguiente relación de deudores a la Seguridad Social por los débitos que se indican.

Relación que se cita

—Régimen: Autónomos. Número de identificación: 39/211.525/51. Sujeto responsable: Don Antonio Revilla Estrada. Domicilio en Liencres, barrio La Iglesia, 10.

Certificación: 92/23788. Período: 8/90 a 12/90. Importe: Principal, 87.435 pesetas; recargo, 17.487 pesetas, y total, 104.922 pesetas.

Certificación: 93/15959. Período: 1/91 a 12/91. Importe: Principal, 229.668 pesetas; recargo, 45.933 pesetas, y total, 275.601 pesetas.

Certificación: 93/32265. Período: 1/92 a 12/92. Importe: Principal, 214.200 pesetas; recargo, 42.840 pesetas, y total, 257.040 pesetas.

Certificación: 94/18378. Período: 1/93 a 13/93. Importe: Principal, 289.476 pesetas; recargo, 57.895 pesetas, y total, 347.371 pesetas.

—Régimen: Autónomos. Número de identificación: 39/715370/78. Sujeto responsable: Don José Andrés Alonso Villalobos Jiménez. Domicilio: Travesía Venancio Tijero, 5-5 A, El Astillero.

Certificación: 94/18769. Período: 1/93 a 12/93. Importe: Principal, 289.476 pesetas; recargo, 57.895 y total, 347.371 pesetas.

—Régimen: General. Número C. C. C.: 39/1002648/13. Nombre: «Explotaciones Hoteleras del Norte». Domicilio: El Astillero, Sierra Donesteve, 17.

Certificación: 94/11311. Período: 9/93. Importe: Principal, 143.272 pesetas; recargo, 28.654, y total, 171.926 pesetas.

Certificación: 94/11312. Período: 10/93. Importe: Principal, 496.975 pesetas; recargo, 9.395 pesetas, y total, 56.370 pesetas.

Certificación: 94/11313. Período: 11/93. Importe: Principal, 31.863 pesetas; recargo, 6.372 pesetas y total, 38.235 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha de diciembre de 1992, julio y diciembre de 1993 y julio y diciembre de 1994 la siguiente:

«Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Recursos:

—Oposición al apremio, ante la Subdirección Provincial de Recaudación, dentro de los quince días siguientes a su notificación, basada exclusivamente en los motivos indicados en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio de 1994).

—Recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), y la disposición adicional decimonovena de

la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de enero), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 % presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

A los citados deudores se les requiere para que se personen por sí o por medio de representante en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezcan los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en expediente por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 17 de mayo de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

96/96408

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria****EDICTO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el art. 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el art. 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el art. 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso ordinario, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme se establece en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el art. 29 de la citada Ley 42/1994.

Santander.—El jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Jesús Bermejo Hermoso.

96/102283

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL SECTOR: 11 REGIMEN GENERAL		FECHA: 21-05-96							
NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID.	DESDE	HASTA	IMPORTE
39 1996 010520344	10	39101086481 A.C. CANTABRIA S.L.	CL SANTA LUCIA 27	39003	SANTANDER		12 95	12 95	00000082956
39 1996 010436781	10	39100295226 AB CANTABRIA S.L.	CL FEDERICO VIAL, 3	39009	SANTANDER		12 95	12 95	00000037464
39 1995 950057820	10	39100057170 AGROMECANICA MONTANESA, S.L.	BO EL MESON	39730	HAZAS DE CEST		10 94	11 94	00000050100
39 1996 010246320	10	39004122280 ALFEPA, S.A.	CL SANTA LUCIA 48	39003	SANTANDER		10 95	10 95	00000109052
39 1996 010509129	10	39004122280 ALFEPA, S.A.	CL SANTA LUCIA 48	39003	SANTANDER		12 95	12 95	00000109052
39 1995 940113704	10	39100606636 ALICIA GOMEZ, S.L.	CL LAS CAMPAS 68	39700	CASTRO URDIAL		07 94	08 94	00000050100
39 1996 010179430	10	39100572078 ALMACENES FRIGORIFICOS ENCAR	BO SAN MARTIN, S/N-M	39011	SANTANDER		10 95	10 95	00000576378
39 1996 010455979	10	39100572078 ALMACENES FRIGORIFICOS ENCAR	BO SAN MARTIN, S/N-M	39011	SANTANDER		12 95	12 95	00000496136
39 1996 010545707	10	39002476617 ALONSO QUEVEDO MANUEL	LG FINCA DEL MIRADOR	39300	TORRELAVEGA		04 92	04 95	00000005220
39 1996 010269760	10	39003927068 ALUXIMETAL SA	CL CASTELAR 35 1 D	39004	SANTANDER		10 95	10 95	00000205932
39 1996 010478312	10	39003706901 ALVAREZ DELGADO ANTONIO	CL LEONARDO TORRES Q	39300	TORRELAVEGA		12 95	12 95	00000095316
39 1996 010509331	10	39004159161 ALVAREZ SANCHEZ MARIA JESUS	CL GENERAL DAVILA, 3	39007	SANTANDER		12 95	12 95	00000165914
39 1996 010456383	10	39100668169 ANDOFER S.L.	LG EL CRUCE, S/N	39640	VILLACARRIEDO		12 95	12 95	00000075204
39 1996 010456585	10	39100726773 ANDORRA SPORT S.L.	AV VALDECILLA S/N	39110	SANTA CRUZ DE		12 95	12 95	00000048586
39 1996 010518829	10	39100930978 AREIA S.L.	AV LOS HOTELES S/N	39005	SANTANDER		12 95	12 95	00000190631
39 1996 010168417	10	39003414483 ARGUELLO RAFAEL MANUEL	BO SAN MARTIN 39	39011	SANTANDER		10 95	10 95	00000244818
39 1996 010053330	10	39004804516 ARIDAN BEL, S.L.	CL JAVIER ECHEVARRIA	39700	CASTRO URDIAL		09 95	09 95	00000028643
39 1996 010050195	10	39002627571 ARISQUETA FRESNEDO RAFAEL	CL MANZANEDO 19	39740	SANTOÑA		09 95	09 95	00000043489
39 1996 010336852	10	39002627571 ARISQUETA FRESNEDO RAFAEL	CL MANZANEDO 19	39740	SANTOÑA		11 95	11 95	00000015871
39 1996 010280672	10	39100621386 ASESORA GASTRONOMICA CANTABR	CO LOS PINARES, BLOQ	39005	SANTANDER		10 95	10 95	00000005220
39 1996 010443451	10	39101233904 ASOCIACION CULTURAL DEPORTIV	CL JOOSE BARROS	39600	CAMARGO		12 95	12 95	00000092294
39 1996 010499833	10	39100370806 AUTOMOVILES MANUAN S.L.	LG RECTA CASAR PERIE	39591	CABEZON DE LA		12 95	12 95	00000146124
39 1995 950037410	10	39100035245 AYOGAL'S, S.L.	CL EL ARCO 32	39180	NOJA		10 94	10 94	00000050100
39 1996 010241165	10	39000834990 BARCENA DOMINGUEZ AGUSTIN	CL GENERAL DAVILA 17	39006	SANTANDER		10 95	10 95	00000095316
39 1996 010259858	10	39100917440 BARRIO AJA JOSE MANUEL	CL GENERAL DAVILA 3	39007	SANTANDER		10 95	10 95	00000005220
39 1996 010153158	10	39004848366 BARRIO GUTIERREZ ISIDORO JAV	CL CASTILLA, 89	39009	SANTANDER		10 95	10 95	00000095316
39 1996 010489527	10	39004731461 BLANCO GONZALEZ RAFAEL ANTON	CL CIUDAD VERGEL 7	39300	TORRELAVEGA		07 95	07 95	00000020280
39 1996 010496395	10	39004731461 BLANCO GONZALEZ RAFAEL ANTON	CL CIUDAD VERGEL 7	39300	TORRELAVEGA		12 95	12 95	00000191254
39 1996 010260868	10	39101013531 BOLADO TRANSPORTE EUROPEO S.	AV CASTAMEDA 25	39005	SANTANDER		10 95	10 95	00000175486
39 1996 010285928	10	39101013531 BOLADO TRANSPORTE EUROPEO S.	AV CASTAMEDA 25	39005	SANTANDER		06 95	06 95	00000003388
39 1996 010479019	10	39004144512 CABALLERO VILLEGAS EMILIO	CL LA LLAMA 3	39300	TORRELAVEGA		12 95	12 95	00000089658
39 1995 012556759	10	39004414189 CALATAYUD FERNANDEZ CARCOBA	LG PLAYA DE BERRIA 2	39740	SANTO A		08 95	08 95	00000099758
39 1996 010295527	10	39100260870 CALDECAN, S.L.	BO LA TORRE	39012	SANTANDER		09 95	12 95	00000223531
39 1996 010535906	10	39100260870 CALDECAN, S.L.	BO LA TORRE	39012	SANTANDER		12 95	12 95	00000196080
39 1996 010418694	10	39100743951 CALDERERIA NAVAS S.L.	CL POLIGONO INDUSTRI	39500	CABEZON DE LA		08 95	10 95	00000209852
39 1996 010248138	10	39004468753 CALLEJA DIEZ MARIA PAZ	CL DOCTOR FLEMING	39005	SANTANDER		10 95	10 95	00000407230
39 1996 010282894	10	39100972206 CALLEJA TOCA AURORA MERCEDES	CL FERNANDO DE LOS R	39006	SANTANDER		10 95	10 95	00000006144
39 1996 010536815	10	39100383738 CALVO GARCIA ESTHER	CL CANALEJAS 34	39004	SANTANDER		12 95	12 95	00000053152
39 1996 950083663	10	39004227970 CAMACHO GONZALEZ FERNANDO	PL NUMANCIA 4	39007	SANTANDER		03 95	03 95	00000050100
39 1996 010517415	10	39100515595 CAMARERO GIL MARIA CARMEN	CL GENERAL DAVILA 27	39007	SANTANDER		12 95	12 95	00000104377
39 1996 010444057	10	39001914219 CAMPING GAS ESPANOLA, S.A.	AV DE PARAYAS S/N	39011	SANTANDER		12 95	12 95	00000072209
39 1996 010248542	10	39004545141 CAMPO BLANCO JOSE MANUEL	PZ LA LENA,	39001	SANTANDER		10 95	10 95	00000082000
39 1996 010466184	10	39101110329 CAÑADA SALAVERRI ROBERTO	CL REVELLON	39770	LAREDO		12 95	12 95	00000082000
39 1996 010295830	10	39100025545 CANALIZACIONES YOBRAS MAFESA	AV SANTANDER -M	39600	CAMARGO		07 95	12 95	00000340624
39 1996 010344330	10	39003491679 CANO CRESPO JOSE VICENTE	CL ARGUMOSA 14	39300	TORRELAVEGA		11 95	11 95	00000331158
39 1996 010477807	10	39003491679 CANO CRESPO JOSE VICENTE	CL ARGUMOSA 14	39300	TORRELAVEGA		12 95	12 95	00000438714
39 1996 010411624	10	39100569452 CANTABRA DE PUERTAS YAUTOMAT	CT CRTRA. A GAJANO-P	39792	MARINA DE CUD		07 94	10 94	00000177385
39 1996 010438094	10	39100569452 CANTABRA DE PUERTAS YAUTOMAT	CT CRTRA. A GAJANO-P	39792	MARINA DE CUD		12 95	12 95	00000654402
39 1996 010472551	10	39100108401 CANTABRA DE REVESTIMIENTO DU	CL SAINZ EZQUERRA 16	39750	COLINDRES		12 95	12 95	00000150829
39 1996 010170437	10	39003943741 CANTABRIA DE CONTRATOS, S.A.	PG POLIGONO DE RAOS	39600	CAMARGO		10 95	10 95	00000288924
39 1996 010516607	10	39100332511 CANTINTERIA BARRIO CAMINO, S	BO CAMINO 35	39004	SANTANDER		12 95	12 95	00000115417
39 1996 010540249	10	39100910871 CAZORLA REDONDO RAFAEL	CL GENERAL DAVILA 43	39006	SANTANDER		12 95	12 95	00000219986
39 1996 950076993	10	39100910871 CAZORLA REDONDO RAFAEL	CL GENERAL DAVILA 43	39006	SANTANDER		10 95	10 95	00000060000
39 1996 010441431	10	39101241479 CHAPATAS S.L.	BO LA IGLESIA S/N	39140	RIBAMONTAN AL		12 95	12 95	00000166032
39 1995 959002836	10	39100289263 COMERCIAL REVESTIMIENTOS EL	CL EL CARMEN 6	39750	COLINDRES		11 94	11 94	00000500000
39 1995 012850183	10	39003614749 CONSERV.NICOLA LO COCO S.A.	B. DE SAMANO S.N.	39700	CASTRO URDIAL		08 88	12 92	00000127969
39 1995 012850284	10	39003614749 CONSERV.NICOLA LO COCO S.A.	B. DE SAMANO S.N.	39700	CASTRO URDIAL		05 93	05 93	00000238841
39 1996 010531357	10	39004866958 CONSTRUCCIONES BAHIA SANTAND	CL MOCTEZUMA 3	39003	SANTANDER		12 95	12 95	00000127924
39 1996 010178824	10	39100506707 CONSTRUCCIONES HERMANOS FALA	CL ALDAY, S/N	39600	CAMARGO		10 95	10 95	00000078516
39 1996 010324324	10	39100506707 CONSTRUCCIONES HERMANOS FALA	CL ALDAY, S/N	39600	CAMARGO		11 95	11 95	00000077323
39 1996 010275622	10	39005173722 CONSTRUCCIONES JUAN ANTONIO	CL CALVO SOTELO 23	39002	SANTANDER		10 95	10 95	00000175907
39 1996 010502156	10	39100948055 CONSTRUCCIONES SAN VICENTE D	AV DEL BESAYA 28	39300	TORRELAVEGA		12 95	12 95	00000518341
39 1996 010260161	10	39100942496 CONSTRUCCIONES YENCOFRADOS L	CL CAMILO ALONSO VEG	39010	SANTANDER		10 95	10 95	00000301319
39 1995 940099051	10	39100280472 CONSTRUCCIONES ZALLAR, S.L.	CL SANTANDER 17	39180	NOJA		01 94	04 94	00000050100
39 1996 010272285	10	39004505129 COPY ON S.L.	CL CAMILO ALONSO VEG	39007	SANTANDER		10 95	10 95	00000059118
39 1996 010530145	10	39004505129 COPY ON S.L.	CL CAMILO ALONSO VEG	39007	SANTANDER		12 95	12 95	00000060905
39 1996 010244094	10	39003268276 COTERILLO TORRE SEGUNDO	CL SAN FERNANDO 58	39010	SANTANDER		10 95	10 95	00000347142
39 1996 010156390	10	39100285526 COVIMER S.L.	CL EL PEDROSO, -PEÑA	39011	SANTANDER		10 95	10 95	00000186137
39 1996 010254808	10	39100234602 CRESPO IBARS MARIA TERESA	CL JIMENEZ DIAZ 6	39007	SANTANDER		10 95	10 95	00000163999
39 1996 010516203	10	39100234602 CRESPO IBARS MARIA TERESA	CL JIMENEZ DIAZ 6	39007	SANTANDER		12 95	12 95	00000163999
39 1996 010546010	10	39002940496 CRESPO PEREZ MANUEL	BO TRONQUERIAS "CIRC	39300	TORRELAVEGA		07 92	07 92	00000005436
39 1996 010439007	10	39100834887 CUATRO-TREINTA S.L.	CL ALMIRANTE CHURRUC	39610	ASTILLERO EL		12 95	12 95	00000503005
39 1996 950066990	10	39100180543 CUBIC EXPORT S.L.	CL JOAQUIN HOYOS 8	39300	TORRELAVEGA		04 95	04 95	00000050100
39 1996 010286029	10	39101058492 CUMBRES NEVADAS COM. B	CL CARMEN 9	39003	SANTANDER		09 95	09 95	00000004233
39 1996 010343724	10	39002731847 DIAZ FERNANDEZ RAMON	CL RUIZ TAGLE 10	39300	TORRELAVEGA		11 95	11 95	00000079355
39 1996 010320987	10	39005211007 DICOMETAL S.L.	AV DE SANTA CRUZ N!	39100	SANTA CRUZ DE		11 95	11 95	00000724284
39 1996 010459518	10	39101188434 DIEGO TOCA ALEJANDRO	CL CASTILLA 9	39002	SANTANDER		12 95	12 95	00000074108
39 1996 010459619	10	39101188535 DIEGO TOCA ALEJANDRO	CL CASTILLA 9	39002	SANTANDER		12 95	12 95	00000069217
39 1996 010516708	10	39100372321 DIRCOP, S. COOP.	CL CUESTA 4	39002	SANTANDER		12 95	12 95	00000161563
39 1995 950037006	10	39100207219 DISCA RUIZ, S.L.	BO SAN LORENZO 33	39770	LAREDO		09 94	10 94	00000050100
39 1996 000002110	10	39100219848 DOLOMITICOS YDERIVADOS S.L.	CL CARDENAL HERRERA	39009	SANTANDER		01 94	07 95	00000814064
39 1996 010156289	10	39100285425 ECCLES --- SEAN RAYMOND	BO JORGANES, S/N -SO	39140	RIBAMONTAN AL		10 95	10 95	00000011444
39 1996 950038193	10	39100830948 ECOJUGUETES Y PROMOCIONES S.L	CL JULIAN CEBALLOS 3	39300	TORRELAVEGA		10 95	10 95	00000050100
39 1996 010264811	10	39000181959 EDUARDO DE MIGUEL	CL JUAN DE HERRERA 2	39001	SANTANDER		10 95	10 95	00000135316
39 1996 010498419	10	39100251574 EGUTRANS S.L.	LG CARRETERA GENERAL	39585	CILLORIGO		12 95	12 95	00000191494

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL SECTOR: 11 REGIMEN GENERAL		FECHA: 21-05-96							
NÚMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID.	DESDE	HASTA	IMPORTE
39 1996 010278854	10 39100403138	ESTUCOS Y PINTURAS DECORAS S.	CL BAJADA POLIO 11	39012	SANTANDER	10 95	10 95	00000491581	
39 1996 010054441	10 39100318060	EXCAVACIONES MARTE, S.L.	CL F. SOMARRIBA 11	39840	AMPUERO	09 95	09 95	00000548510	
39 1996 010199032	10 39100318060	EXCAVACIONES MARTE, S.L.	CL F. SOMARRIBA 11	39840	AMPUERO	10 95	10 95	00000458035	
39 1996 010053734	10 39004966685	EXCAVACIONES RASINES S.I.	CL MARTIN RUIZ ARENA	39840	AMPUERO	09 95	09 95	00000146442	
39 1996 010198123	10 39004966685	EXCAVACIONES RASINES S.I.	CL MARTIN RUIZ ARENA	39840	AMPUERO	10 95	10 95	00000205337	
39 1996 010450323	10 39004850588	EXCLUSIVAS PETOMAR S.L.	CL CASTILLA, 19	39009	SANTANDER	12 95	12 95	00000061868	
39 1996 010181046	10 39100858533	FALAGAN FALAGAN MAXIMILIANO	CL ALDAY, -MALIA	39600	CAMARGO	10 95	10 95	00000160170	
39 1996 010326344	10 39100858533	FALAGAN FALAGAN MAXIMILIANO	CL ALDAY, -MALIA	39600	CAMARGO	11 95	11 95	00000168146	
39 1996 010349582	10 39100172257	FERNANDEZ COLLANTES MIGUEL A	CL PIZARRO 2	39400	CORRALES DE B	11 95	11 95	00000184481	
39 1996 010244296	10 39003328601	FERNANDEZ CUADRADO ANTONIO	CL JUAN JOSE PEREZ D	39006	SANTANDER	10 95	10 95	00000092528	
39 1996 010541562	10 39101017167	FRUTAS LIMAR, S.L.	CL FERNANDO DE LOS R	39006	SANTANDER	12 95	12 95	00000411380	
39 1996 010217725	10 39101154987	FUENTES GONZALEZ MARIA CRUZ	CL LASAGA LARRETA 10	39300	TORRELAVEGA	10 95	10 95	00000000619	
39 1996 010157606	10 39100509939	FUNDICIONES ESPECIALES DE CA	BO LAS TEJERAS-OJAIZ	39011	SANTANDER	10 95	10 95	00000846973	
39 1996 950065374	10 39005171601	GALERIAS ZURBARAN S.I.	CL ALONSO 12	39010	SANTANDER	09 95	09 95	00000250000	
39 1996 010352111	10 39100671001	GANADERIA RIONANSA S.L.	CL MIRAVALLS 57	39300	TORRELAVEGA	11 95	11 95	00000120421	
39 1996 010343926	10 39002872091	GARCIA BARRIENTOS JOSE LUIS	CL JOSE MARIA PEREDA	39300	TORRELAVEGA	11 95	11 95	00000083059	
39 1996 010486291	10 39100881367	GARCIA CANELO GREGORIO	CL CONCHA ESPINA 11	39500	CABEZON DE LA	12 95	12 95	00000190631	
39 1996 010504984	10 39001275433	GARCIA RIOS VALENTIN	PZ ATARANZAS 2	39002	SANTANDER	12 95	12 95	00000245998	
39 1996 010539138	10 39100644931	GENERAL CONSTRUCTORA MONTANE	PZ REMEDIOS, 2	39001	SANTANDER	12 95	12 95	00000359024	
39 1996 010527216	10 39003810769	GESTION DE MAGEFESA EN CANTA	CL EMILIO PINO 6 3 D	39002	SANTANDER	12 95	12 95	00000223303	
39 1996 010480837	10 39004730350	GOMEZ GOMEZ TOMAS ANTONIO	BO FONTECHA	39210	ENMEDIO	12 95	12 95	00000163999	
39 1996 010256929	10 39100511757	GOMEZ GONZALEZ JOSE MARIA	CL PROFESOR JIMENEZ	39007	SANTANDER	10 95	10 95	00000005220	
39 1996 010272386	10 39004563632	GOMEZ GONZALEZ JOSE MARIA	CL PROFESOR JIMENEZ	39007	SANTANDER	10 95	10 95	00000021314	
39 1996 010515492	10 39100142753	GOMEZ YCAMUS PROMOTORES, S.L	CL CERVANTES 23	39001	SANTANDER	12 95	12 95	00000092240	
39 1996 010267437	10 39003264741	GONZALEZ RASCON FRANCISCO	CL CASTELAR 5	39004	SANTANDER	10 95	10 95	00000175229	
39 1996 930039221	10 39003696995	GONZALEZ VELASCO GUIDO	AV AVDA TOMAS MATERO	39538	RECCIN	02 93	02 93	00000110000	
39 1996 010274208	10 39005069648	GUERRA GONZALEZ JOSE ANGEL	GR ATECA 16	39012	SANTANDER	10 95	10 95	00000066161	
39 1996 010281480	10 39100823571	GUERRA GONZALEZ JOSE ANGEL	GR ATECA 16	39012	SANTANDER	10 95	10 95	00000055220	
39 1996 950074064	10 39100602390	GUTIERREZ BARRIUSO JAVIER	CL CARRERA 12	39300	TORRELAVEGA	04 95	04 95	00000050100	
39 1996 010056663	10 39101000393	H.L. BIOCCLYM, S.L.	CL OCHARAN MAZAS 13	39700	CASTRO URDIAL	09 95	09 95	00000562070	
39 1996 950054967	10 39003768434	HARINAS SANTANDER, S.A.	CL DEL AGUA 347	39319	TORRELAVEGA	06 95	06 95	00000050100	
39 1996 010331600	10 39004944760	HELADERIA ITALIANA S.I.	AV CONSTITUCION 10	39700	CASTRO URDIAL	11 95	11 95	00000079355	
39 1996 010372521	10 39002979300	HELGUERA GARCIA JESUS MARIA	CL ALONSO 7	39010	SANTANDER	11 95	11 95	00000076675	
39 1996 010506806	10 39002979300	HELGUERA GARCIA JESUS MARIA	CL ALONSO 7	39010	SANTANDER	12 95	12 95	00000079231	
39 1996 010481847	10 39005021653	HERMANOS MARTINO SOCIEDAD CI	CL CORO RONDA GARCIL	39300	TORRELAVEGA	12 95	12 95	00000095316	
39 1996 950067192	10 39005021653	HERMANOS MARTINO SOCIEDAD CI	CL CORO RONDA GARCIL	39300	TORRELAVEGA	04 95	04 95	00000050100	
39 1996 010266124	10 39001814690	HERRERO MELON CARLOS	CL ISABEL II 8	39002	SANTANDER	10 95	10 95	00000156292	
39 1996 010152552	10 39004347303	HERRERO NAVAMUEL CARLOS	LG C. COM. VALLE REA	39600	CAMARGO	10 95	10 95	00000064225	
39 1996 010300880	10 39004347303	HERRERO NAVAMUEL CARLOS	LG C. COM. VALLE REA	39600	CAMARGO	11 95	11 95	00000133801	
39 1996 010516405	10 39100321595	HIPERCIN, S.L.	CL CALDERON DE LA BA	39002	SANTANDER	12 95	12 95	00000644675	
39 1996 010203779	10 39002545325	HOYOS GRANDE EUTIMIO	CL CASIMIRO SAINZ	39200	REINOSA	10 95	10 95	00000050257	
39 1996 010317957	10 39004591722	ICME, S.A.	BO EL JURRIO	39480	PIELAGOS	11 95	11 95	00000045786	
39 1996 010511149	10 39004825027	ILUMINACION TECNICAS YAPLICA	CL SANTA LUCIA 2	39003	SANTANDER	12 95	12 95	00000082956	
39 1996 010513674	10 39005176449	IMPERMEABILIZADOS CANTABRIA,	BA POLIO 34	39006	SANTANDER	12 95	12 95	00000126761	
39 1996 950031224	10 39003624550	INCERA VALLE LEONARDO	CL REGATILLO 12	39770	LAREDO	07 94	08 94	00000050100	
39 1996 950038395	10 39003624550	INCERA VALLE LEONARDO	CL REGATILLO 12	39770	LAREDO	10 94	11 94	00000050100	
39 1996 010224896	10 39002832786	INDRE S.A.	BO LA PUENTUCA SN	39460	SANTILLANA DE	10 95	10 95	00000051436	
39 1996 010357969	10 39002832786	INDRE S.A.	BO LA PUENTUCA SN	39460	SANTILLANA DE	11 95	11 95	00000051436	
39 1996 010050401	10 39002964041	INDUSTRIAS CARDINAL, S.A.	CL ORTIZ OTANES 6	39740	SANTOÑA	09 95	09 95	00000049220	
39 1996 010337155	10 39002964041	INDUSTRIAS CARDINAL, S.A.	CL ORTIZ OTANES 6	39740	SANTOÑA	11 95	11 95	00000049220	
39 1996 010519738	10 39101049503	INFORCIAS 1900, S.L.	CL FERNANDO DE LOS R	39006	SANTANDER	12 95	12 95	00000184481	
39 1996 010497813	10 39100081826	INICIATIVAS MEGAR, S.L.	BO SAN JOSE 108	39340	CARTES	12 95	12 95	00000238474	
39 1996 010307954	10 39101025251	INSCAM, S.C.	CL MENENDEZ PELAYO 2	39600	CAMARGO	11 95	11 95	00000092240	
39 1996 010440017	10 39101025251	INSCAM, S.C.	CL MENENDEZ PELAYO 2	39600	CAMARGO	12 95	12 95	00000095316	
39 1996 010278046	10 39100363934	INSTALACIONES YÓBRAS TODOCAL	CL GENERAL DAVILA 10	39006	SANTANDER	10 95	10 95	00000531044	
39 1996 010536613	10 39100363934	INSTALACIONES YOBTRAS TODOCAL	CL GENERAL DAVILA 10	39006	SANTANDER	12 95	12 95	00000441947	
39 1996 010295426	10 39005210805	INSTAVEN S.L.	PO NUEVA MONTANA NA	39011	SANTANDER	02 93	03 93	00000045778	
39 1996 010402732	10 39005081267	INVERLID S.A.	CL FLORANES 43	39010	SANTANDER	11 95	11 95	00000052460	
39 1996 010509735	10 39004240094	JESUS PEREZ YMARIA ANGELES S	CL FRANCISCO DE QUEV	39001	SANTANDER	12 95	12 95	00000082000	
39 1996 010045751	10 39101094161	JIMENEZ CARRASCOSA VENTURA	CL SILVESTRE OCHOA 9	39700	CASTRO URDIAL	09 95	09 95	00000593413	
39 1996 010201355	10 39101094161	JIMENEZ CARRASCOSA VENTURA	CL SILVESTRE OCHOA 9	39700	CASTRO URDIAL	10 95	10 95	00000657828	
39 1996 010342512	10 39101094161	JIMENEZ CARRASCOSA VENTURA	CL SILVESTRE OCHOA 9	39700	CASTRO URDIAL	11 95	11 95	00000429067	
39 1996 010546212	10 39003313746	JOSE LUIS SAIZ GARCIA	CARRTRA. FORJATER, 14	39300	TORRELAVEGA	06 90	06 90	00000007176	
39 1996 010295022	10 39004923441	JUAN ANTONIO TOME, S.L.	CL RIO PAS	39011	SANTANDER	03 95	09 95	00000363236	
39 1996 010416068	10 39004923441	JUAN ANTONIO TOME, S.L.	CL RIO PAS	39011	SANTANDER	03 95	09 95	00001341410	
39 1996 010488012	10 39101207430	LA BARCENA, S.I.	LG LA BARCENA	39849	TOJOS LOS	12 95	12 95	00000079355	
39 1996 010519940	10 39101050614	LA TORRE DE CANTABRIA EMPRE	CL MIGUEL ARTIGAS 6	39002	SANTANDER	12 95	12 95	00000398452	
39 1995 012850385	10 39004784611	LA VENTA DE HOZ S.C.	CTRA. A LA BIEN APAR	39849	HOZ DE MARRON	12 90	01 91	00000034788	
39 1995 012850486	10 39004784611	LA VENTA DE HOZ S.C.	CTRA. A LA BIEN APAR	39849	HOZ DE MARRON	03 91	02 92	00000000750	
39 1996 950056785	10 39100653621	LAVIN PALAZUELOS TERESA	CL JULIAN CEBALLOS 3	39300	TORRELAVEGA	03 95	03 95	00000050100	
39 1996 950067394	10 39100653621	LAVIN PALAZUELOS TERESA	CL JULIAN CEBALLOS 3	39300	TORRELAVEGA	04 95	04 95	00000050100	
39 1996 010162050	10 39101056977	LLATA SAIZ PEDRO	CL CARDENAL HERRERA	39009	SANTANDER	10 95	10 95	00000087743	
39 1996 010500035	10 39100393135	LUMAC S.A.	LG ESTACION RENFE	39420	BARCENA DE PI	12 95	12 95	00000383810	
39 1996 010470834	10 39003887662	M.D.MARKETING DIRECTO, S.A.	CL JULIAN FUENTECILL	39800	RAMALES DE LA	12 95	12 95	00000111588	
39 1996 010511553	10 39004881308	MANUEL MARTINEZ DIEGO S.L.	CL SAN JOSE 12	39003	SANTANDER	12 95	12 95	00000087743	
39 1996 010163767	10 39101188232	MARIA JOSE BLANCO YOTROS, S.	AV PARAYAS, CIUD.TRA	39011	SANTANDER	10 95	10 95	00000311833	
39 1996 010178117	10 39100423548	MARMOLES YPIEDRA ESCOBEDO S.	LG ESCOBEDO,	39609	CAMARGO	10 95	10 95	00000935568	
39 1996 010178218	10 39100423548	MARMOLES YPIEDRA ESCOBEDO S.	LG ESCOBEDO,	39609	CAMARGO	10 95	10 95	00000227276	
39 1996 010531761	10 39004888277	MARSAGRA S.L.	CL CALVO SOTELO 11	39002	SANTANDER	12 95	12 95	00000036382	
39 1996 010245411	10 39003786622	MARTINEZ CONDE MARCELINO	AV PEDRO S.MAR	39007	SANTANDER	10 95	10 95	00000052902	
39 1996 010254505	10 39100176503	MARTINEZ CONDE MARCELINO	AV PEDRO SAN MARTIN	39007	SANTANDER	10 95	10 95	00000362293	
39 1996 010260969	10 39101018177	MARTINEZ COSSIO JOSE ANTONIO	CL BONIFAZ 13	39003	SANTANDER	10 95	10 95	00000079355	
39 1996 010227223	10 39003611517	MARTINEZ GOMEZ MANUEL	CL LASAGA LARRETA 2	39300	TORRELAVEGA	10 95	10 95	00000083027	
39 1996 010230051	10 39004599301	MARTINEZ GOMEZ MANUEL	CL LASAGA LARRETA 2	39300	TORRELAVEGA	10 95	10 95	00000137282	
39 1996 010360090	10 39003611517	MARTINEZ GOMEZ MANUEL	CL LASAGA LARRETA 2	39300	TORRELAVEGA	11 95	11 95	00000142643	
39 1996 010362013	10 39004599301	MARTINEZ GOMEZ MANUEL	CL LASAGA LARRETA 2	39300	TORRELAVEGA	11 95	11 95	00000072188	
39 1996 950030214	10 39003611517	MARTINEZ GOMEZ MANUEL	CL LASAGA LARRETA 2	39300	TORRELAVEGA	01 95	01 95	00000050100	
39 1996 010513876	10 39005187866	MARTINEZ LOPE							

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL SECTOR: 11 REGIMEN GENERAL		FECHA: 21-05-96							
NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID.	DESDE	HASTA	IMPORTE
39 1996 010285120	10	39004553528	MAZAS MARQUEZ EDUARDO	CL SANTA LUCIA 36	36 39003	SANTANDER	09 95	09 95	00000003215
39 1996 010539037	10	39100612494	MERCOR TRADING COMPANY, S.L.	CL VISTA ALEGRE 35	39001	SANTANDER	12 95	12 95	00000216539
39 1996 010449616	10	39004523923	MERINO DIAZ FERNANDO LUIS	BO BARRIO DE PICOTA	39470	PIELAGOS	12 95	12 95	00000175874
39 1996 000004938	10	39002645052	MINGUEZ FERNANDEZ RICARDO	CL GENERAL MOLA 23	39004	SANTANDER	08 94	02 96	00000982854
39 1996 000005443	10	39002645052	MINGUEZ FERNANDEZ RICARDO	CL GENERAL MOLA 23	39004	SANTANDER	02 91	01 96	00002800279
39 1996 010506301	10	39002645052	MINGUEZ FERNANDEZ RICARDO	CL GENERAL MOLA 23	39004	SANTANDER	12 95	12 95	00000509220
39 1996 010170538	10	39003953037	MODINO GUTIERREZ MARGARITA	CL INDUSTRIA, 23	39610	ASTILLERO	EL 10 95	10 95	00000169438
39 1996 010447592	10	39003953037	MODINO GUTIERREZ MARGARITA	CL INDUSTRIA, 23	39610	ASTILLERO	EL 12 95	12 95	00000166655
39 1995 950006791	10	39100568139	MOONEY BARADACCO GUILLERMO H	AV SANTANDER 5	39180	NOJA	07 94	09 94	00000050100
39 1995 950009825	10	39100568139	MOONEY BARADACCO GUILLERMO H	AV SANTANDER 5	39180	NOJA	08 94	08 94	00000050100
39 1996 010042014	10	39004776830	MUEBLES PORTOBELLO S.L.	AV VICTORIA RCIA. ZE	39770	LAREDO	09 95	09 95	00000080281
39 1996 010248744	10	39004566965	MUÑIZ PEREDA JUAN CARLOS	BA CALERUCO	39012	SANTANDER	10 95	10 95	00000078614
39 1996 010510846	10	39004566965	MUÑIZ PEREDA JUAN CARLOS	BA CALERUCO	39012	SANTANDER	12 95	12 95	00000078614
39 1995 950030740	10	39004956985	NAUTICA DE LAREDO, S.L.	LG EL PUNTAL (CLUB N	39770	LAREDO	07 94	09 94	00000050100
39 1996 010537017	10	39100390711	NISENAN, S.A.	CL MIGUEL ARTIGAS 6	39007	SANTANDER	12 95	12 95	00001393885
39 1996 010044236	10	39100622703	NOJA MULTISERVICIO, S.L.	AV SANTANDER 19	39180	NOJA	09 95	09 95	00000233188
39 1996 010188726	10	39100622703	NOJA MULTISERVICIO, S.L.	AV SANTANDER 19	39180	NOJA	10 95	10 95	00000240960
39 1996 010532165	10	39004918690	NORDMAQUINAS S.L.	CL LA ALBERICIA 210	39012	SANTANDER	12 95	12 95	00000370214
39 1996 010480130	10	39004580002	NOVELOR ALTAMIRA S.L.	PO JULIO HAUZEUR	39300	TORRELAVEGA	12 95	12 95	00000121753
39 1996 010466386	10	39101144075	NOYA ELEXPE MARIA RAQUEL	PZ RUCOBA	39820	LIMPIAS	12 95	12 95	00000163999
39 1996 010251269	10	39005116027	NUVOLARI PUB S.L.	CL C/PIZARRO	39003	SANTANDER	10 95	10 95	00000104737
39 1996 010484776	10	39100490034	OCTO YDISFRUTE N. 49 S.L.	LG CARRETERA TORRELA	39540	SAN VICENTE D	12 95	12 95	00000101836
39 1996 010051714	10	39004117533	OPITAS DE REINOSA SA	CL NOGALERA 3	39840	AMPUERO	09 95	09 95	00001090198
39 1996 010531963	10	39004914852	OPOSAN S.L.	CL CISNEROS 20	39007	SANTANDER	12 95	12 95	00000108042
39 1996 010237125	10	39100857725	ORDONEZ FERREIRO S.I.	CL POETA JOSE LUIS H	39300	TORRELAVEGA	10 95	10 95	00000189938
39 1996 010368982	10	39100857725	ORDONEZ FERREIRO S.I.	CL POETA JOSE LUIS H	39300	TORRELAVEGA	11 95	11 95	00000188879
39 1996 010335438	10	39100851661	OREJON CANALES MANUEL ANGEL	PZ JACOBO ROLDAN LOS	39750	COLINDRES	10 95	10 95	00000611975
39 1996 010341805	10	39100851661	OREJON CANALES MANUEL ANGEL	PZ JACOBO ROLDAN LOS	39750	COLINDRES	11 95	11 95	00000904260
39 1996 010049589	10	39002156113	ORTIZ MARTINEZ AVELINO	CL ALFONSO XIII	39740	SANTOÑA	09 95	09 95	00000067568
39 1996 010336246	10	39002156113	ORTIZ MARTINEZ AVELINO	CL ALFONSO XIII	39740	SANTOÑA	11 95	11 95	00000067568
39 1996 010514482	10	39005204337	P MGESTION EMPRESARIAL SL	TR FLORANES 5	39007	SANTANDER	12 95	12 95	00000455760
39 1996 010055451	10	39100683731	P.P. ACUSA, S.L.	CL CERVANTES 8	39740	SANTO A	09 95	09 95	00000105889
39 1996 950009602	10	39101280784	PALAU MARIMON SANTIAGO	CL LA RONDA 54	39700	CASTRO URDIAL	07 94	07 94	00000060000
39 1996 010371410	10	39001944026	PARDU GUTIERREZ ANGEL	AV CALVO SOTELO 21	39002	SANTANDER	11 95	11 95	00000080281
39 1996 010302395	10	39005075207	PARDO ROJAS MERCEDES	AV M.VALDECILLA, S-N	39110	SANTA CRUZ DE	11 95	11 95	00000076675
39 1996 010434559	10	39005075207	PARDO ROJAS MERCEDES	AV M.VALDECILLA, S-N	39110	SANTA CRUZ DE	12 95	12 95	00000079231
39 1996 010518930	10	39100934416	PAVIMENTOS ASPAS, S.L.	GR SAN ROQUE 5	39006	SANTANDER	12 95	12 95	00000190631
39 1996 010243185	10	39002724268	PELAEZ INGUANZO MOISES	AV MAURA, 1	39005	SANTANDER	10 95	10 95	00000132257
39 1996 010506503	10	39002724268	PELAEZ INGUANZO MOISES	AV MAURA, 1	39005	SANTANDER	12 95	12 95	00000058194
39 1996 010251673	10	39005149470	PELAYO GARCIA JOSE LUIS	CL PERINES 14	39010	SANTANDER	10 95	10 95	00000078614
39 1996 010246522	10	39004154313	PEREDO CARRERA JOSE LUIS	CL PANAMA, 3	39005	SANTANDER	10 95	10 95	00000161232
39 1996 950073761	10	39100813063	PEREZ OLEA S.L.	AV SOLVAY 40	39300	TORRELAVEGA	02 95	02 95	00000050100
39 1996 010209843	10	39100216212	PEREZ RABAGO ELENA	BO LAS VIÑAS	39312	POLANCO	10 95	10 95	00000158708
39 1996 010250663	10	39005089957	PINILLOS CANAL DAVID	CL GENERAL DAVILA 15	39006	SANTANDER	10 95	10 95	00000187556
39 1996 010512361	10	39005089957	PINILLOS CANAL DAVID	CL GENERAL DAVILA 15	39006	SANTANDER	12 95	12 95	00000187556
39 1996 010433347	10	39004397722	PINT. YDECORACION DEVAL SL	BO LA ESTACION	39470	PIELAGOS	12 95	12 95	00000190631
39 1996 010437589	10	39100464267	PINTURAS PIDAL S.L.	BO LAS CAÑAS, 59	39011	SANTANDER	12 95	12 95	00000507323
39 1996 010538431	10	39100569149	PIRIS PEREDA ALEJANDRO	CL HERNAN CORTES 43	39003	SANTANDER	12 95	12 95	00000058126
39 1995 940097839	10	39100364641	POCASA LAREDO, S.L.	CL GENERAL MOLA 10	39770	LAREDO	01 94	01 94	00000050100
39 1995 950037107	10	39100505289	POCASA LAREDO, S.L.	CL GENERAL MOLA 10	39770	LAREDO	10 94	10 94	00000050100
39 1996 010418593	10	39100335137	PORTUGUES LAMADRID JUAN MANU	CL HOSPITAL, 9 A - 5	39002	SANTANDER	03 94	12 94	00001094377
39 1996 010457696	10	39100868031	PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS L	BO MIJARES, -ES	39609	CAMARGO	12 95	12 95	00000116233
39 1996 010250966	10	39005099253	PROHISCASA, S.A.	AV VALDECILLA 1	39008	SANTANDER	10 95	10 95	00000126761
39 1996 010379692	10	39005099253	PROHISCASA, S.A.	AV VALDECILLA 1	39008	SANTANDER	11 95	11 95	00000126761
39 1996 010512664	10	39005099253	PROHISCASA, S.A.	AV VALDECILLA 1	39008	SANTANDER	12 95	12 95	00000126761
39 1996 010511452	10	39004864029	PROMOCION INMOBILIARIA GRUPO	CL HERNAN CORTES 63	39003	SANTANDER	12 95	12 95	00000111636
39 1996 010245815	10	39003874427	PROMOCIONES CANALEJAS SA	CL CALDERON DE LA BA	39002	SANTANDER	10 95	10 95	00000186648
39 1996 010530246	10	39004573635	PROYECTO CONTROL YGESTION DE	CL MIGUEL ARTIGAS, 6,	39007	SANTANDER	12 95	12 95	00000068057
39 1996 010247532	10	39004350535	PROYECTOS YDESARROLLOS DE NE	CL STA LUCIA 23	39003	SANTANDER	10 95	10 95	00000161232
39 1996 010278450	10	39100308384	PUBLICSERVICE MARKETING DIREC	CL HABANA 21	39008	SANTANDER	10 95	10 95	00000089228
39 1996 010279864	10	39100542271	PUBLICSERVICE MARKETING DIREC	CL HABANA, 21 B BAJO	39008	SANTANDER	10 95	10 95	00000018541
39 1996 010514987	10	39100043228	QUIJANO PADILLA MONICA	CL FRANCISCO PALAZUE	39006	SANTANDER	12 95	12 95	00000175486
39 1996 010546515	10	39004687106	QUINTANILLA ABASCAL SEVERIAN	CL CEFERINO CALDERON	39300	TORRELAVEGA	02 91	02 91	00000004921
39 1996 010516910	10	39100430319	R.G. 2PEPIN NEREO SERVICIOS,	CL PADRE RABAGO 8	39008	SANTANDER	12 95	12 95	00000293935
39 1996 010382726	10	39100167106	RABAGO TORRE ALFREDO	CL FLORANES 48	39010	SANTANDER	11 95	11 95	00000098389
39 1996 010515896	10	39100167106	RABAGO TORRE ALFREDO	CL FLORANES 48	39010	SANTANDER	12 95	12 95	00000095316
39 1996 010177713	10	39100333117	RECAMBIOS MARFE S.L.	CL CASTILLA, 81	39009	SANTANDER	10 95	10 95	00000025986
39 1996 010450424	10	39004856854	RESTAURANTE LATAS S.L.	BO LATAS S/N	39140	RIBAMONTAN AL	12 95	12 95	00000128233
39 1996 010500944	10	39100546820	REVESTIMIENTO EIMPERMEABILIZ	UR MOGROSAN CRTA PLA	39310	MIENGO	12 95	12 95	00000405277
39 1996 010482756	10	39100134467	REVESTIMIENTOS REINOSA S.L.	CL PEREZ GALDOS 8	39200	REINOSA	12 95	12 95	00000338011
39 1996 010154471	10	39005192112	RIO GANDARA EDUARDO	BO SANTIAGO 8	39600	CAMARGO	10 95	10 95	00000285944
39 1996 010435468	10	39005192112	RIO GANDARA EDUARDO	BO SANTIAGO 8	39600	CAMARGO	12 95	12 95	00000190631
39 1996 950030416	10	39005192112	RIO GANDARA EDUARDO	BO SANTIAGO 8	39600	CAMARGO	05 95	05 95	00000100000
39 1995 950036396	10	39004321940	RIO NEGRO CASTO	AV VICTORIA	39770	LAREDO	09 90	04 91	00000060000
39 1996 010514785	10	39100020693	ROTUVAL S.L.	CL RUALASAL 1	39001	SANTANDER	12 95	12 95	00000081234
39 1996 010283504	10	39101017672	RRAPE CANTABRIA S.L.	CL ALONSO 12	39010	SANTANDER	10 95	10 95	00000119903
39 1996 010174073	10	39004899795	RUARAN S.L.	BO SAN ANTONIO (EDIF	39600	CAMARGO	10 95	10 95	00001252709
39 1996 010457801	10	39100900161	RUBIN RUIZ MANUEL	CL MARQUES DE LA HER	39009	SANTANDER	12 95	12 95	00000051006
39 1996 010515593	10	39100143157	RUIZ PRIETO JESUS MANUEL	CL SANTA LUCIA 51	39003	SANTANDER	12 95	12 95	00000082000
39 1996 010175386	10	39005157958	S.C. FRINORTE	CL INDUSTRIA 4	39610	ASTILLERO	EL 10 95	10 95	00000098299
39 1996 010303106	10	39005157958	S.C. FRINORTE	CL INDUSTRIA 4	39610	ASTILLERO	EL 11 95	11 95	00000222109
39 1996 010283201	10	39101009689	S.I FONTANA	CL HERNAN CORTES 51	39003	SANTANDER	10 95	10 95	00000106916
39 1996 010521253	10	39101247442	SAN MIGUEL REGUEIRA JUSTO	CL GUEVARA 7	39001	SANTANDER	12 95	12 95	00000148127
39 1996 010247431	10	39004324970	SANCHEZ GARCIA ANGEL	CL CADIZ 19	39002	SANTANDER	10 95	10 95	00000082000
39 1996 010366356	10	39100343726	SANTOS CANTERO MERCEDES	CL PABLO GARNICA 3	39300	TORRELAVEGA	11 95	11 95	00000060905

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL SECTOR: 11 REGIMEN GENERAL							FECHA: 21-05-96	
NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE	
39 1996 010255212	10	39100332410	SOLERAS YPAVIMENTOS, S.L.	BO LA TORRE 43	39012	SANTANDER	10 95 10 95	00000495154
39 1996 010514179	10	39005193324	SOLUCIONES TECNICAS APLICADA	CL DAOIZ Y VELARDE 7	39003	SANTANDER	12 95 12 95	00000213505
39 1996 010518728	10	39100890764	SORDO FIGUERO JOSE RAMON	CL MARQUES DE SANTIL	39004	SANTANDER	12 95 12 95	00000047611
39 1996 010513472	10	39005160281	SUGASAGA MARKETING DIRECTO S	CL CANALEJAS 31	39004	SANTANDER	12 95 12 95	00000041926
39 1996 010512866	10	39005111983	TECNOLIMP CANTABRIA S.L.	CL FERNANDO DE LOS R	39006	SANTANDER	12 95 12 95	00000371814
39 1996 950090535	10	39005111983	TECNOLIMP CANTABRIA S.L.	CL FERNANDO DE LOS R	39006	SANTANDER	11 95 11 95	00000600000
39 1996 010279965	10	39100571472	TEJADOS MARTIN, S.L.	CL JERONIMO SAINZ DE	39008	SANTANDER	10 95 10 95	00000192821
39 1996 010276935	10	39100125171	TELECABLE SANTANDER, S.L.	PA PASAJE DE ARCILLE	39001	SANTANDER	10 95 10 95	00000188968
39 1996 010515290	10	39100125171	TELECABLE SANTANDER, S.L.	PA PASAJE DE ARCILLE	39001	SANTANDER	12 95 12 95	00000282870
39 1996 010211863	10	39100517215	TERAN CABEZA JOSE HIGINIO	CL JOSE MARIA DE PER	00000	CORRALES DE B	10 95 10 95	00000221378
39 1996 010244300	10	39003378212	TERAN VILLEGAS JOSE MANUEL	CL FRANCISCO DE QUEV	39001	SANTANDER	10 95 10 95	00000082000
39 1996 010456888	10	39100757186	TRANSPORTES NORKAL S.L.	BO LA VENTA,	39600	CAMARGO	12 95 12 95	00000157588
39 1996 010481443	10	39005002152	TRANSPURAS S.L.	CT CARETERA GENERAL	39450	ARENAS DE IGU	12 95 12 95	00000041477
39 1996 010213681	10	39100751429	URRUTIA CASTRO OSCAR	CL ARGUMOSA 14	39300	TORRELAVEGA	10 95 10 95	00000082000
39 1996 010352515	10	39100751429	URRUTIA CASTRO OSCAR	CL ARGUMOSA 14	39300	TORRELAVEGA	11 95 11 95	00000079355
39 1996 950042439	10	39100751429	URRUTIA CASTRO OSCAR	CL ARGUMOSA 14	39300	TORRELAVEGA	03 95 03 95	00000050100
39 1996 010515795	10	39100151645	UYBARRETA --- NORMAN	CL PROLONGACION DE G	39001	SANTANDER	12 95 12 95	00000082000
39 1996 010513371	10	39005159372	VANCANTABRIA S.A.	CL EDUARDO BENOT 5	39003	SANTANDER	12 95 12 95	00000211795
39 1996 010486594	10	39100947853	VANESA YATAULFO, S.I.	UR EL ACEBAL 6	00000	TORRELAVEGA	12 95 12 95	00000041477
39 1996 010517011	10	39100433854	VELMASA, S.L.	CL RODRIGUEZ 4	39002	SANTANDER	12 95 12 95	00000212152
39 1996 010476995	10	39002515013	VIAS YCONSTRUCCIONES S.A.	CL HERMILIO ALCALDE	39300	TORRELAVEGA	12 95 12 95	00000118271
39 1996 010183975	10	39004881005	VINAGRE ANDRADE CLEMENTE	PZ CONSTITUCION	39600	CAMARGO	09 95 09 95	00000006512
39 1996 010263801	10	39005081570	VINDIO SANTANDER S.L.	CL GRAL.DAVILA 324,	39007	SANTANDER	09 95 09 95	00000044899
39 1996 010285322	10	39005081570	VINDIO SANTANDER S.L.	CL GRAL.DAVILA 324,	39007	SANTANDER	09 95 09 95	00000004989
39 1996 010456989	10	39100762240	WORLDWIDE CAR S.L.	CT STDER-TORRELAVEGA	39470	PIELAGOS	12 95 12 95	00000336762
39 1996 950073963	10	39004663460	ZAMANILLO SANTAMARIA LUISA	CL GENERAL MOLA 12	39300	TORRELAVEGA	04 95 04 95	00000050100
39 1996 010273396	10	39004841700	ZHOY --- GUI	CL FLORANES 53	39010	SANTANDER	10 95 10 95	00000052043

REGIMEN: 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS SECTOR: 21 TRABJ.AUTONOMOS							P. LIQUID.	
NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	DESDE HASTA	IMPORTE	
39 1996 950063859	08	3973841335	ALVAREZ SANTOVENIA ANGEL LUI	LG LAMADRID - LA VEN	39593	VALDALIGA	06 95 06 95	00000005100
39 1996 960000501	08	3971490400	CASUSO CANALES MARIA LUZ	VALLICIERGO 5	39003	SANTANDER	01 96 01 96	00000010000
39 1996 950031830	08	3974294003	GANDARILLAS SAN MIGUEL CARLO	BA BAJADA DE LA ENCI	39005	SANTANDER	05 95 05 95	00000100000
39 1996 940107922	08	3975518425	JUBETE LAVIN JOSE ANGEL	CL RAIMUNDO C. ARTEC	39300	TORRELAVEGA	09 94 09 94	00000050100
39 1996 950080936	08	3973965112	RABA RODRIGUEZ JORDI	CL GALERIAS PEREDA 8	39300	TORRELAVEGA	10 95 10 95	00000051000
39 1996 920003660	08	3974294104	RUIZ GONZALEZ MARIA PILAR	CL CERVANTES, 23 BAJ	39001	SANTANDER	02 92 02 92	00000050100
39 1995 012662853	08	3973508000	SAN MIGUEL BARCENA JOSE LUIS	MENENDEZ PELAYO, 40-	39770	LAREDO	01 94 09 94	00000291787

REGIMEN: 08 R.E.TRABAJADORES DEL MAR							P. LIQUID.	
NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	DESDE HASTA	IMPORTE	
39 1995 012518363	10	39100990592	POO GUTIERREZ ANGEL	CL RIO DE LA PILA 31	39003	SANTANDER	08 95 08 95	00000042250
39 1996 010000685	10	39008260140	RUIZ TORICES FELIX	GR ATECA 9	39006	SANTANDER	09 95 09 95	00000066617

REGIMEN: 23 RECURSOS DIVERSOS							P. LIQUID.	
NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	DESDE HASTA	IMPORTE	
39 1996 010551464	01	013702392G	3ORAN GARCIA M.TERESA	CAMILO ALONSO VEGA,	39010	SANTANDER	10 93 04 95	00000933765
39 1996 010554393	01	013510377Q	ALONSO ALONSO OVIDIO	BAJADA LA CALZADA,10	39006	SANTANDER	07 90 06 95	00000568960
39 1996 010552272	01	013761432A	BARCENAS FERNANDEZ M.CARMEN	ISABEL II-8	39002	SANTANDER	04 95 06 95	00000018000
39 1996 010552474	01	013782048B	DOVAL SAINZ FRANCISCO	SAN MARTIN, 7-4 IZQ	39004	SANTANDER	01 95 06 95	00000004980
39 1996 010419203	01	013646938A	JIMENEZ JIMENEZ, JULIO	LA CAVADUCA, 16	39012	SANTANDER	01 95 06 95	00000018000
39 1996 010556720	01	013721069M	JUAN CARLOS CAMPA VILLEGAS	GPO.SAN FRANCISCO; 6	39007	SANTANDER	01 94 12 94	00000036000
39 1996 010557023	01	000555185B	MANUEL PESSOA FERREIRA	GRAL DAVILA-102-2; D	39006	SANTANDER	04 93 06 95	00000162000
39 1996 010555104	01	013565395H	MUNOZ LOPEZ JESUS	J.J. PEREZ DEL MOLIN	39006	SANTANDER	01 94 06 95	00000164850
39 1996 010423849	01	029454199P	RAFAEL PEREZ GOMEZ	GRAL. YAGUE, 4 - 1;B	39600	MURIEDAS	02 91 06 95	00000512010

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales por la que se aprueba el pliego de condiciones administrativas para adjudicar la concesión de la gestión indirecta del servicio de transporte urbano e interurbano dentro del término municipal de Castro Urdiales, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 3 de mayo de 1996.

1. Objeto del contrato.—Es el establecimiento, dentro del ámbito del término municipal de Castro Urdiales, de un servicio de autobuses urbano e interurbano, si procede, con las características y tarifas que propongan los licitadores.

2. Oferta económica.—El solicitante de la concesión ofertará el canon anual que proponga abonar, en su caso, al Ayuntamiento.

El licitador concesionario presentará las tarifas y su futura revisión que deberá percibir del público, con la descomposición de sus elementos conformadores. Tarifas que, para su validez y eficacia, deberán ser aprobadas por el órgano competente.

3. Plazo para la concesión.—La concesión se otorgará para un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha de notificación de la adjudicación del concurso.

4. Forma de adjudicación.—Se hará por concurso abierto público la adjudicación de la concesión administrativa, que se regirá por el pliego de condiciones y supletoriamente por la Ley 7/85, de 2 de abril; Real Decreto 781/86, de 18 de abril; por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955; por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95, de 18 de mayo; por la Ley de Transportes Terrestres de 30 de julio de 1987, y Reglamento de 28 de septiembre de 1990.

5. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.—Las proposiciones para licitar se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, hasta las trece horas del día vigesimosexto natural, contado a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

6. Contenido de las proposiciones.—Las proposiciones deberán contener los documentos a que hace referencia el artículo 5 del pliego de condiciones y demás requisitos que figuran en el mencionado pliego de condiciones.

7. Presentación de proposiciones.—Las proposiciones que se presenten serán conformes al modelo que se expresa a continuación:

Don..., mayor de edad, profesión..., vecino de..., con domicilio en..., titular del número de identificación fiscal..., expedido en..., el día..., debidamente capacitado en derecho para contratar, y bajo su responsabilidad en nombre propio o en representación de..., según poder bastante que acompaña, enterado del anuncio del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales referente a la adjudicación mediante concurso abierto del servicio de transporte urbano e interurbano, si procede, dentro del término municipal de Castro Urdiales, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., el día..., del pliego de condiciones administrativas particulares y demás documentos del expediente de contratación, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad y me comprometo a la prestación del servicio ofreciendo el canon anual de... pesetas, y hago la propuesta de tarifas y actualización siguientes..., todo ello si me es adjudicado el concurso.

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado.

8. Apertura de proposiciones.—Tendrá lugar al día siguiente de la terminación del plazo para la presentación de proposiciones, a las trece horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

9. Fianzas provisional y definitiva.—Para tomar parte en el concurso, los licitadores constituirán en la sección de Tesorería de la Corporación y en concepto de garantía provisional la cantidad de 500.000 pesetas, y el adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por el importe de 1.000.000 de pesetas.

9. Publicidad de los pliegos.—El pliego de condiciones administrativas y técnicas estará expuesto al público durante el plazo de ocho días para todos los interesados que deseen examinarle; asimismo, durante

el plazo de presentación de proposiciones el Ayuntamiento facilitará a los interesados copia de los pliegos de condiciones del artículo 50.6 LCAP.

Castro Urdiales, 17 de mayo de 1996.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

96/100567

JUNTA VECINAL DE ESPINAMA

Anuncio subasta permisos de caza

Por la Junta Vecinal de Espinama, en sesión de 5 de mayo de 1996, se aprueba el pliego de condiciones de los siguientes permisos:

1. Rebeco. Cinco permisos de caza de macho (modalidad de rececho). Tipo base de licitación, 180.000 pesetas. Cuota de entrada, 10.000 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Camaleño, durante el plazo de veintiséis días naturales a contar del siguiente al del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en horario de oficina (de lunes a viernes, de nueve a catorce horas) y hasta las once cuarenta y cinco horas del día señalado para la subasta.

El resto de condiciones se encuentran en el pliego de condiciones expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de Camaleño en horas de oficina durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente a que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Camaleño, 15 de mayo de 1996.—El presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

96/97811

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE ARAS (Ayuntamiento de Voto)

Se sacan a subasta los aprovechamientos forestales de unos montes consorciados, comprendidos en el plan de aprovechamientos del año 1996, aprobados por el ICONA, para los que luego se dirán, con arreglo a las condiciones siguientes:

1. Consorciantes: Herederos del señor Araújo Cornejo. Número de árboles: 475. Volumen: 131 metros cúbicos. Tipo base: 507.000 pesetas. Monte: Tanía. Número: 59 bis.

2. Consorciantes: Hermanos De Vasallo Domínguez. Número de árboles: 300. Volumen: 86 metros cúbicos. Tipo base: 333.000 pesetas. Monte: Tanía. Número: 59 bis.

Garantías: Provisional, 2 % del tipo base, y definitiva, 4 % del remate.

Condiciones generales: Cumplirán las condiciones técnico-facultativas dispuestas en el pliego general (Resolución del 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial» de la provincial de Santander de 2 de agosto) y el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial» de la provincia de Santander de 20 de agosto de 1975).

Condiciones especiales: Se cumplirán las aprobadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza.

Precio índice: El que resulte de aumentar un 25 % el tipo base.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Voto, de nueve a trece horas, en días laborables, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de proposiciones: En el Ayuntamiento de Voto, al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, en que termine el plazo de presentación de plicas, a las doce horas.

Segunda subasta: Caso de resultar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda el décimo día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, contados desde el siguiente hábil de efectuada la primera.

Modelo de proposición: Don..., con documento nacional de identidad número..., domiciliado en..., en nombre propio (o en representación de..., en virtud de...), en relación con la subasta de la Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras (Voto) y aprovechamientos consorciados con don..., ofrece la cantidad de... pesetas (en letra y número), fecha y firma del interesado.

San Pantaleón, 3 de mayo de 1996.—El presidente, Gorgonio Ruesga Hoyos.

96/87362

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 20 de mayo de 1996, con el voto favorable de nueve concejales de los trece que forman esta Corporación, a la que han asistido once concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1996, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

1. Gastos del personal, 122.058.878 pesetas.
 2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 135.167.428 pesetas.
 3. Gastos financieros, 4.043.808 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 10.600.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 92.018.888 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 2.707.870 pesetas.
- Total gastos, 366.596.872 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 128.655.450 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 22.400.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 50.282.235 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 142.458.677 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 17.500.510 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 5.300.000 pesetas.
- Total ingresos, 366.596.872 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabezón de la Sal a 23 de mayo de 1996.—El presidente (ilegible).

96/98902

AYUNTAMIENTO DE LUENA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 8 de abril de 1996, con el voto favorable de ocho concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido ocho concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1996, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

1. Gastos del personal, 3.231.489 pesetas.
 2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 8.715.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 1.500.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 6.293.469 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 1.981.414 pesetas.
- Total gastos, 21.721.372 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 5.086.260 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 543.748 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 14.683.764 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.200.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 207.600 pesetas.
- Total ingresos, 21.721.372 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Luena a 7 de mayo de 1996.—El presidente (ilegible).

96/100045

MANCOMUNIDAD ORIENTAL DE TRASMIERA

EDICTO

El Consejo de la Mancomunidad Oriental de Trasmiera, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 1996, acordó por unanimidad aprobar el presupuesto general para el ejercicio de 1996.

A partir de la fecha de esta publicación se abre un plazo de veinte días de información al público, durante el cual se pueden presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, de acuerdo con los artículos 150 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Ribamontán al Monte, 21 de mayo de 1996.—El presidente, Roberto Aja Ruiz.

96/101483

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 18 de Abril de 1.996, con el voto favorable de ocho concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido once Concejales y han votado todos, ha sido aprobada, definitivamente, el Presupuesto General para 1.996, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

CAP.	EXPLICACIÓN	PESETAS
GASTOS		
1	Gastos del personal	21.925.000
2	Gastos de bienes corrientes y de servicio	33.565.000
3	Gastos financieros	---
4	Transferencias corrientes	5.600.000
6	Inversiones reales	13.634.246
7	Transferencias de capital	3.700.000
8	Activos financieros	---
9	Pasivos financieros	---
	TOTAL	78.424.246

CAP.	EXPLICACIÓN	PESETAS
INGRESOS		
1	Impuestos directos	23.750.000
2	Impuestos indirectos	---
3	Tasas y otros ingresos	15.549.245
4	Transferencias corrientes	35.125.000
5	Ingresos patrimoniales	2.500.000
6	Enajenación de inversiones reales	----
7	Transferencias de capital	2.500.000
8	Activos financieros	---
9	Pasivos financieros	---
	TOTAL	78.424.245

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del Artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Arenas de Iguña, 27 de mayo de 1996.—El alcalde, Carlos Jiménez Ordóñez.

96/102788

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta general de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1995, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe, antes de someterle al Pleno de la Corporación para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobarle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Arenas de Iguña a 15 de mayo de 1996.—El alcalde, Carlos Jiménez Ordóñez.

96/95265

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

EDICTO

Informadas favorablemente por la comisión municipal correspondiente las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 1995, de conformidad con lo previsto en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más podrán los interesados examinarlas y formular las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunos.

Vega de Liébana, 23 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/101595

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Formadas y dictaminadas por la Comisión Especial las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1995, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, también hábiles, podrán presentarse reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas quienes ostenten, conforme con la Ley, la consideración de interesados.

Marina de Cudeyo, 24 de mayo de 1996.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

96/101613

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno de 1996 dentro del vigente presupuesto ordinario 1996, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Cotillo a 20 de mayo de 1996.—El presidente (ilegible).

96/98261

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Francisco Herrera Martínez, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller mecánico, a emplazar en bajada del Caleruco, 30, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, In-

salubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 11 de abril de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/97765

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Fermín Izquierdo Fernández ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en barrio Santiago El Mayor, B-2 bajo.

En cumplimiento del artículo 30.2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander a 13 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/98801

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don José Piris del Campo ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para reformado y proyecto de acondicionamiento de local destinado a café-bar situado en travesía Santa Lucía, número 4.

En cumplimiento del artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 16 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/97798

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1996 adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el estudio de detalle P-02 en Puente Arce, cuyo proyecto ha sido presentado por don José A. García Martín, correspondiente a la unidad de ejecución P-02 (parcela 41-70-1-15, polígono P-17, P-18, P-19 y P-20).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento, de 23 de junio de 1978, haciendo constar que contra el presente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo deberá comunicarse a este Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Piélagos, 10 de mayo de 1996.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

96/102751

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 604/93

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez del Juzgado de lo Penal Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con la ejecutoria número 604/93 se tramita procedimiento en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 1 de julio, a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 38930000, ejecutoria número 604/93, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndole constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 2 de septiembre, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 2 de octubre, a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subastas y su valor

Vehículo de la marca «Lada», modelo «Samara 1500 S» y matrícula S-7224-Y, y valor de doscientas veinte mil (220.000) pesetas.

Dado en Santander a 23 de mayo de 1996.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—La secretaria (ilegible).

96/102066

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

Expediente número 95/94

Don José Luis Chamorro Rodríguez, juez de primera instancia e instrucción número dos de Medio Cudeyo (Cantabria) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 95/94, a instancia de don Marcelino Trueba Gómez, representado por el procurador señor Aguilera San Miguel, contra «Lnda. de Instalaciones, S. A.», sobre reclamación de 976.850 pesetas, autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia, y en los que se ha acordado por resolución de esta fecha sacar a subastas públicas por primera vez y, en su caso, segunda y tercera, para el supuesto de que no hubiere postores a la primera y segunda, término de veinte días y precio que se indicará el bien que se relaciona al final.

Dicha primera subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado, sito en el paseo de Alisas, número 19, de Solares, en el tipo, día y hora que a continuación se expresan:

Primera subasta, el próximo día 22 de julio, a las once horas, siendo el precio de tasación del bien embargado y que se reseñará, el de 425.000 pesetas.

Segunda subasta, tendrá lugar el próximo día 23 de septiembre, a las once horas, siendo el precio de la misma el de 318.750 pesetas.

Tercera subasta, el próximo día 23 de octubre, a las once horas, sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en las subastas se observarán las siguientes prevenciones:

1.^a Los licitadores, para tomar parte en dichas subastas, deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor del bien que sirva de tipo para las subastas, con anterioridad a la celebración de las mismas, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subastas.

3.^a Sólo la ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^a En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la estipulación primera de este edicto.

5.^a Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subastas

Pala retroexcavadora marca «Bobcat», tipo 120, número de bastidor 5055 FRM 11119, de 9,6 kW a 2.000 RPM, incluso acople retro marca «Thomas», modelo «9108U1252», tasado todo ello en 425.000 pesetas.

Dado en Medio Cudeyo a 15 de mayo de 1996.—El juez de primera instancia, José Luis Chamorro Rodríguez.—El secretario, Javier Fernández González.

96/102307

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 298/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Jesús Alfredo Gómez Torre contra «Cantera Nueva de Escobedo, S. L.», por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 18 de junio, a las once y veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Vallicierno, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que

no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Cantera Nueva de Escobedo, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 22 de mayo de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/102041

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 272/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por «Mutual Cyclops» contra «Construcciones García González, S. C.», y otros, por prestación, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 11 de julio, a las nueve treinta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Construcciones García González, S. C.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 20 de mayo de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/99181

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 403/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 403/96, seguidos a instancia de doña María Soledad Doberganés Gómez contra «Sogeid, Sociedad Anónima» y otro, en reclamación por rescisión.

Se hace saber: Que se señala el día 4 de julio, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Sogeid, S. A.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia

de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 23 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/102279

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 293/96

La magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 293/96 sobre denuncia por extravío de letra de cambio promovida por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez en nombre y representación de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», identificada dicha letra de la forma siguiente:

Libradora: «Estación de Servicio Muriedas, S. L.», con domicilio en Muriedas (Cantabria), avenida Burgos, sin número. Libradora aceptante: «Hormigones Igollo de Camargo», cantera La Mazaloma. Importe pesetas, 922.251. Vencimiento, 24 de febrero de 1996. Domiciliada en Banco Bilbao Vizcaya, oficina El Astillero, cta. 01-100069-1.

Por resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la denuncia a través del presente a fin de que en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación de este edicto pueda el tenedor del título comparecer y formular oposición.

Santander a 30 de abril de 1996.—La magistrada jueza (ilegible).—La secretaria (ilegible).

96/97634

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 599/93

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Torrelavega a 1 de marzo de 1996.

La ilustrísima señora doña María Dolores de los Ríos Andérez jueza de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Renault Leasing España, S. A.», representada y dirigida por el letrado don Francisco Bárcena Cabrero, contra «Construbesa, Sociedad Anónima» declarada en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Construbesa, S. A.», y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de la cantidad de 395.534 pesetas, importe del principal,

comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Torrelavega a 24 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/82755

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 118/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega.

Hago saber: Que en el declarativo de menor cuantía, número 118/96, instado por don Pedro Cabeza Pacheco y comunidad de propietarios «Suances 87», contra «Promotora B. M. 2, S. L.», don Luis Castillo Arenal y don Fernando Vega Gómez, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a «Promotora B. M. 2», cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de veinte días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía procesal. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Torrelavega a 24 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/84166

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 117/95

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de menor cuantía 117/95, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia.—Torrelavega a 7 de mayo de 1996. Vistos por doña Gemma Rodríguez Sagredo, jueza de primera instancia número tres de esta ciudad y su partido los precedentes autos de juicio declarativo de menor

cuantía seguidos con el número 117/95, a instancia de don José Barrios Llorente, representado por el procurador don Fernando Candela Ruiz y defendido por el letrado don José Pelayo Mesones, contra don José Antonio González Rascón y esposa, declarados en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de 1.128.771 pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador don Fernando Candela Ruiz, en nombre y representación de don José Barrios Llorente, contra don José Antonio González Rascón y esposa, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a referidos demandados a que abonen al actor la suma de un millón ciento veintiocho mil setecientas setenta y una (1.128.771) pesetas e intereses legales devengados por dicha cantidad, imponiéndoles expresamente las costas procesales causadas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación para ante la Sección Segunda de la Audiencia Provincial, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Gemma Rodríguez Sagredo (rubricado).

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Torrelavega a 14 de mayo de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/99519

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958